

LISTADO DE INCIDENTES

















SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DOCTRINA

DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA PARA EMERGENCIAS



LISTADO DE INCIDENTES

POLICÍA NACIONAL



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
	DESAPARICION DE PERSONA			Alertas que se recepten por desaparición, perdida, extravío, de cualquier persona sea niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, personas extranjeras.
	PERSONA EXTRAVIDA			Alertas que se recepten por desaparición, perdida, extravío, de cualquier persona sea niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, personas extranjeras.
		DESAPARICIÓN FORZADA		COIP - Artículo 84 Desaparición forzada La o el agente del Estado o quien actúe con su consentimiento, que por cualquier medio, someta a privación de libertad a una persona, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero o destino de una persona, con lo cual se impida el ejercicio de garantías constitucionales o legales, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.
		DESAPARICION DE PERSONA (ADMINISTRTIVO)		Alertas que se recepten por desaparición, perdida, extravío, de cualquier persona sea niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, personas extranjeras.
			DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD	Delito
	TRATA DE PERSONAS			COIP - Artículo 91 Trata de personas La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.
		TRATA DE PERSONAS		COIP - Artículo 91 Trata de personas La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.
			TRATA DE PERSONAS	Delito
	EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS			COIP – Artículo 100 Explotación sexual de personas La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual
		EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS		COIP – Artículo 100. - Explotación sexual de personas La persona que, en beneficio propio o de terceros, venda, preste, aproveche o dé en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual
		PROSTITUCIÓN FORZADA		COIP – Artículo 101 Prostitución forzada La persona que obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual
		PORNOGRAFÍA CON UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES		COIP - Artículo 103 Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual
			DIVERSAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN	Delito
	CONSTATAR MUERTO			Se entiende en un sentido amplio del término que incluye cualquier fallecimiento que tenga su origen en factor externo a la persona, ya se de origen provocado, accidental o voluntario.
		ASESINATO		COIP — Artículo 140 Asesinato La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano. 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación. 3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas 4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado. 5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos. 6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima. 7. Preparar, facilitar, consumar u ocultar otra infracción. 8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción. 9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública. 10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido. COIP — Artículo 140 Asesinato La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano. 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación. 3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas 4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado. 5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		FEMICIDIO SICARIATO		COIP – Artículo 141 Femicidio La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Artículo 142 Circunstancias agravantes del femicidio Cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior: 1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima. 2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad. 3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima. 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arroiado en un lugar público. COIP Artículo 143 Sicariato La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de
		номісідіо	Artículo 145 Homicidio culposo La persona que por culpa mate a otra, será sancio Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el debe autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que con o más personas. Artículo 146 Homicidio culposo por mala práctica profesional La persona que al inf	COIP – Artículo 144 Homicidio La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. Artículo 145 Homicidio culposo La persona que por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas. Artículo 146 Homicidio culposo por mala práctica profesional La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
		SUICIDIO		El proceso de habilitación para volver a ejercer la profesión, luego de cumplida la pena, será determinado por la Ley. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años si la muerte se produce por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas. Para la determinación de la infracción al deber objetivo de cuidado deberá concurrir lo siguiente: 1. La mera producción del resultado no configura infracción al deber objetivo de cuidado. 2. La inobservancia de leyes, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o les artes aplicables a la profesión. 3. El resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado y no de otras circunstancias independientes o conexas. 4. Se analizará en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho.
		ABORTO CON MUERTE		COIP - Artículo 147 Aborto con muerte Cuando los medios empleados con el fin de hacer abortar a una mujer causen la muerte de esta, la persona que los haya aplicado o indicado con dicho fin, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años, si la mujer ha consentido en el aborto; y, con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años, si ella no lo ha consentido.
		MUERTE VIOLENTA INDETERMINADA		Muertes que a simple vista se determinen ser violentas.
		MUERTE POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO		Muertes causadas en accidentes de Tránsito.
		MUERTE INDETERMINADA		Muertes que a simple vista se no se determina su causa.
			DELITOS CONTRA LA INVIOLABILIDAD DE LA VIDA	Delito
	AGRESIÓN FÍSICA			Persona que ha sufrido cualquier tipo de lesión o herida causada durante un acto o ataque violento que tiene la firme intensión de causar daño a quien va dirigido.
	agresión verbal			
	ABANDONO DE PERSONA			COIP - Artículo 153 Abandono de persona La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física
				COIP - Artículo 154 Intimidación La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		LESIONES		COIP — Artículo 152 Lesiones La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año. 3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. 4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. 5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
		ABANDONO DE PERSONA		COIP - Artículo 153 Abandono de persona La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física
		INTIMIDACIÓN		COIP - Artículo 154 Intimidación La persona que amenace o intimide a otra con causar un daño que constituya delito a ella, a su familia, a personas con las que esté íntimamente vinculada, siempre que, por antecedentes aparezca verosímil la consumación del hecho
			DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL	Delito
		LA PERSONA QUE VOLUNTARIAMENTE HIERA O GOLPEE A OTRO, CAUSÁNDOLE LESIONES O INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO, QUE NO EXCEDAN DE TRES DÍAS.		COIP - Artículo 396 Contravenciones de cuarta clase Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días: hiera o golpee a otro, causándole lesiones o incapacidad para el trabajo, que no excedan de tres días.
			CONTRAVENCION	Contravenciones
	SECUESTRO			COIP- Artículo 161 Secuestro La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad
		SECUESTRO		COIP- Artículo 161 Secuestro La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad
		SECUESTRO EXTORSIVO		COIP - Artículo 162 Secuestro extorsivo Si la persona que ejecuta la conducta sancionada en el artículo 161 de este Código tiene como propósito cometer otra infracción u obtener de la o las víctimas o de terceras personas dinero, bienes, títulos, documentos, beneficios, acciones u omisiones que produzcan efectos jurídicos o que alteren de cualquier manera sus derechos a cambio de su libertad, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. Se aplicará la pena máxima cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: 1. Si la privación de libertad de la víctima se prolonga por más de ocho días. 2. Si se ha cumplido alguna de las condiciones impuestas para recuperar la libertad. 3. Si la víctima es una persona menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad o que padezca enfermedades que comprometan su vida. 4. Si se comete con apoderamiento de nave o aeronave, vehículos o cualquier otro transporte. 5. Si se comete total o parcialmente desde el extranjero. 6. Si la víctima es entregada a terceros a fin de obtener cualquier beneficio o asegurar el cumplimiento de la exigencia a cambio de su liberación. 7. Si se ejecuta la conducta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercial u otra similar; persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 8. Si el secuestro se realiza con fines políticos, ideológicos, religiosos o publicitarios. 9. Si se somete a la víctima a tortura física o psicológica, teniendo como resultado lesiones no permanentes, durante el tiempo que permanezca secuestrada, siempre que no constituya otro delito que pueda ser juzgado independientemente.
l l			DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	Delito
	ABUSOS SEXUALES			COIP - Artículo 170. - Abuso sexual La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal
[VIOLACIÓN			



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		ACOSO SEXUAL		COIP - Artículo 166 Acoso sexual La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación
		ESTUPRO		COIP - Artículo 167 Estupro La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años
		ABUSO SEXUAL		COIP - Artículo 170 Abuso sexual La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal COIP - Artículo 171 Violacion: - Es violacion el acceso carnal, con introducción rotal o parcial del miembro vini, por via oral, anar o vaginar, o la
		VIOLACIÓN		introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a venitidós años en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse. 2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación. 3. Cuando la víctima sea menor de catorce años. Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando: 1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente. 2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal. 3. La víctima es menor de diez años. 4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima. 5. La o el agresor es ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.
	INTENTO DE VIOLACION	traslado a delitos sexuales		Alertas recibidas Intento de violación.
		TENTATIVA DE VIOLACIÓN		COIP - Artículo 39 Tentativa Tentativa es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito.
			DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y	Delito
	ABUSOS DE CONFIANZA			COIP - Artículo 187 Abuso de confianza La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera.
	ESTAFA			COIP - Artículo 186 Estafa La persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera
		EXTORSIÓN		realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera COIP - Articulo 185 Extorsion La persona que, con el proposito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La sanción será de cinco a siete años si se verifican alguna de las siguientes circunstancias: 1. Si la víctima es una persona menor a dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida. 2. Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 3. Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común. 4. Si se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de libertad
		ESTAFA		COIP - Artículo 186 Estafa La persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		ABUSO DE CONFIANZA OCUPACIÓN, USO ILEGAL DE		COIP - Artículo 187 Abuso de confianza La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en periuicio de la firmante o de una tercera. COIP - Artículo 201 Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras La persona que para obtener provecho propio o de terceros, promueva u organice la ocupación o asentamiento ilegal en terrenos ajenos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a
		SUELO O TRÁFICO DE TIERRAS		siete años.
	ROBO A DOMICILIO			Persona que mediante amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno de un domicilio, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad
	ROBO PERSONAS			Persona que mediante armas, amenazas o violencias sobre las personas sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad.
	ROBO A LOCAL COMERCIAL			Persona que mediante armas, amenazas, violencias, fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de locales comerciales.
	ROBO DE CARROS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza sustraiga o se apodere de vehículo ajeno, considerado como vehículo: camión, carros, cabezales, tanqueros, tráileres, buses, etc.
	ROBO DE MOTOS			Persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza, sustraiga o se apodere de motocicleta ajena, considerado como motocicletas: motos, pasolas, cuadrones, etc.
	ROBO DE MOTORES FUERA DE BORDA			La persona que mediante amenazas, violencias o fuerza en las cosas, sustraiga o se apodere exclusivamente un motor fuera de borda (es un motor de explosión que se instala en la parte exterior de una embarcación y que provisto de una élice permite la impulsión y dirección de la misma)
	ROBO A ENTIDADES PRIVADAS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de una entidad privada, entendiendo como entidad privada aquellas entidades económicas constituida legalmente para la realización de beneficios a través de la actividad productiva o la prestación de servicios, en la que el capital es aportado y poseído por individuos particulares. Ejm. (Bananera Noboa, Pinturas Wilson, Comercial Arauio, Bumblebe Manta). La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de una entidad
	ROBO A ENTIDADES PÚBLICAS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de una entidad pública. DEFINICIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Constituye toda entidad que es creada por el gobierno de propiedad del Estado sea esta nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial, para prestar servicios públicos. Tienen personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propios. Ejm. los Ministerios, Institutos, Municipios, Corporaciones, Empresas Públicas. Juntas Parroquiales, etc.
	ROBO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de los establecimientos u organismos que realizan labor social de tipo educativo y cultural. Ejm. Escuelas, Colegios, Universidades, Jardines, etc. DEFINICIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Cualquier centro organizado con la finalidad de formar, de manera global o más específica, a las personas de distintas edades que acuden a él: escuelas, institutos de bachillerato, centros de formación profesional, centros especiales, universidades, etc.
	ROBO ACCESORIOS DE VEHÍCULOS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, forzando las seguridades de un determinado vehículo y se sustrajeren solo lo que se considera accesorios de vehículos. Ejm. Radios, espejos, plumas, asientos, cerebros de vehículo, llantas de emergencia, etc. DEFINICIÓN DE ACCESORIOS DE VEHÍCULO Se denomina accesorio a aquellos elementos o componentes que forman parte del equipamiento de un vehículo.
	ROBO A BANCOS/ENTIDADES FINANCIERAS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de bancos, cooperativas de ahorro y crédito, aseguradoras, etc. DEFINICIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA Una entidad financiera es un intermediario del mercado financiero. Las entidades financieras pueden ser bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito, es decir, intermediarios que administran y prestan dinero; o empresas financieras, un tipo distinto de intermediarios financieros que, sin ser bancos, ofrecen préstamos o facilidades de financiamiento en dinero.
	ROBO DE BIENES AL INTERIOR DEL VEHÍCULO			La persona que mediante armas, violencia o uso de la fuerza forzaren las seguridades de un determinado vehículo y se apodere de cosa o bien ajeno de las personas del interior del vehículo, siempre y cuando el vehículo este desocupado y que dichos bienes no sean accesorios del vehículo. Ejm: ropa, portátil, carteras, etc.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
	ROBO EN CARRETERAS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosas o bienes ajenos de personas que viajan en buses de transporte, vehículos de carga, de turismo, particulares y se producen exclusivamente en las vías que se consideran como carreteras. Nota: Se determina que es Robo en Carreteras cuando mediante violencia con arma de fuego u otras siempre y cuando el hecho ocurra fuera del perímetro Urbano y dentro de cooperativas de transportes o de turismo, por lo contrario si esto ocurre dentro del perímetro urbano a pesar de ser a bordo de cooperativas de transportes se denomina Robo a Personas. En el caso que el vehículo asaltado sea de uso personal (automóvil, camioneta) se encuentre éste dentro o fuera del perímetro urbano es denominado Robo a Personas.
	ROBO FABRICAS			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza en las cosas, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno de una fábrica. FÁBRICA Es un establecimiento que cuenta con las instalaciones y herramientas necesarias para la fabricación de ciertos productos o para lograr la transformación industrial de una fuente de energía. El verbo fabricar, por su parte, hace referencia a producir. Ejm. Fábricas de bebidas, fábricas de madera, confiteca, etc.).
	ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO			La persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza en las cosas, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno en un transporte público que transita en vías urbanas. TRANSPORTE PÚBLICO Es el término aplicado al transporte colectivo de pasajeros.
	Robo en proceso			Es la aleta que ingresa de un robo que esta sucediendo en ese mismo instante
	OTROS ROBOS			En este indicador deberán constar todos los delitos que se refieren al robo de bienes, siempre y cuando que estos bienes no se encuadren en los ítems anteriores (domicilios, personas, locales comerciales, carros, motos, accesorios de vehículo, etc.).
	ROBO DE ANIMALES			COIP - Artículo 199 Abigeato La persona que se apodere de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Igual pena se impondrá a la persona que, con ánimo de apropiarse, inserte, altere, suprima o falsifique fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las cabezas de ganado. Si a infracción se comete con fuerza, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si es cometida con violencia será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si a consecuencia del delito se causa la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.
	RECEPTACIÓN / CAHINERIA			COIP - Artículo 202 Receptación La persona que oculte, custodie, guarde, transporte, venda o transfiera la tenencia, en todo o en parte, de bienes muebles, cosas o semovientes conociendo que son producto de hurto, robo o abigeato o sin contar con los documentos o contratos que justifiquen su titularidad o tenencia, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Si por omisión del deber de diligencia no se ha asegurado de que las o los otorgantes de dichos documentos o contratos son personas cuyos datos de identificación o ubicación es posible establecer, será sancionada con pena privativa de libertad dos a seis meses.
		ROBO A DOMICILIO		Persona que mediante amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno de un domicilio, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad
		ROBO PERSONAS		Persona que mediante armas, amenazas o violencias sobre las personas sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad.
		ROBO A LOCAL COMERCIAL		Persona que mediante armas, amenazas, violencias, fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de locales comerciales.
		ROBO DE CARROS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza sustraiga o se apodere de vehículo ajeno, considerado como vehículo: camión, carros, cabezales, tanqueros, tráileres, buses, etc.
		ROBO DE MOTOS		Persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza, sustraiga o se apodere de motocicleta ajena, considerado como motocicletas: motos, pasolas, cuadrones, etc.
		ROBO DE MOTORES FUERA DE BORDA		La persona que mediante amenazas, violencias o fuerza en las cosas, sustraiga o se apodere exclusivamente un motor fuera de borda (es un motor de explosión que se instala en la parte exterior de una embarcación y que provisto de una élice permite la impulsión y dirección de la misma)
		ROBO A ENTIDADES PRIVADAS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de una entidad privada, entendiendo como entidad privada aquellas entidades económicas constituida legalmente para la realización de beneficios a través de la actividad productiva o la prestación de servicios, en la que el capital es aportado y poseído por individuos particulares. Ejm. (Bananera Noboa, Pinturas Wilson, Comercial Araujo, Bumblebe Manta).



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		ROBO A ENTIDADES PÚBLICAS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de una entidad pública. DEFINICIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Constituye toda entidad que es creada por el gobierno de propiedad del Estado sea esta nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial, para prestar servicios públicos. Tienen personalidad jurídica, patrimonio y régimen jurídico propios. Ejm. los Ministerios, Institutos, Municipios, Corporaciones, Empresas Públicas. Juntas Parroquiales, etc.
		ROBO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de los establecimientos u organismos que realizan labor social de tipo educativo y cultural. Ejm. Escuelas, Colegios, Universidades, Jardines, etc. DEFINICIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Cualquier centro organizado con la finalidad de formar, de manera global o más específica, a las personas de distintas edades que acuden a él: escuelas, institutos de bachillerato, centros de formación profesional, centros especiales, universidades, etc.
		ROBO ACCESORIOS DE VEHÍCULOS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, forzando las seguridades de un determinado vehículo y se sustrajeren solo lo que se considera accesorios de vehículos. Ejm. Radios, espejos, plumas, asientos, cerebros de vehículo, llantas de emergencia, etc. DEFINICIÓN DE ACCESORIOS DE VEHÍCULO Se denomina accesorio a aquellos elementos o componentes que forman parte del equipamiento de un vehículo.
		ROBO A BANCOS/ENTIDADES FINANCIERAS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno, de bancos, cooperativas de ahorro y crédito, aseguradoras, etc. DEFINICIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA Una entidad financiera es un intermediario del mercado financiero. Las entidades financieras pueden ser bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito, es decir, intermediarios que administran y prestan dinero; o empresas financieras, un tipo distinto de intermediarios financieros que, sin ser bancos, ofrecen préstamos o facilidades de financiamiento en
		ROBO DE BIENES AL INTERIOR DEL VEHÍCULO		dinero. La persona que mediante armas, violencia o uso de la fuerza forzaren las seguridades de un determinado vehículo y se apodere de cosa o bien ajeno de las personas del interior del vehículo, siempre y cuando el vehículo este desocupado y que dichos bienes no sean accesorios del vehículo. Ejm: ropa, portátil, carteras, etc.
		ROBO EN CARRETERAS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o uso de la fuerza, sustraiga o se apodere de cosas o bienes ajenos de personas que viajan en buses de transporte, vehículos de carga, de turismo, particulares y se producen exclusivamente en las vías que se consideran como carreteras. Nota: Se determina que es Robo en Carreteras cuando mediante violencia con arma de fuego u otras siempre y cuando el hecho ocurra fuera del perímetro Urbano y dentro de cooperativas de transportes o de turismo, por lo contrario si esto ocurre dentro del perímetro urbano a pesar de ser a bordo de cooperativas de transportes se denomina Robo a Personas. En el caso que el vehículo asaltado sea de uso personal (automóvil, camioneta) se encuentre éste dentro o fuera del perímetro urbano es denominado Robo a Personas.
		ROBO FABRICAS		La persona que mediante armas, amenazas, violencias o fuerza en las cosas, sustraiga o se apodere de cosa o bien ajeno de una fábrica. FÁBRICA Es un establecimiento que cuenta con las instalaciones y herramientas necesarias para la fabricación de ciertos productos o para lograr la transformación industrial de una fuente de energía. El verbo fabricar, por su parte, hace referencia a producir. Ejm. Fábricas de bebidas, fábricas de madera, confiteca, etc.)
		OTROS ROBOS		En este indicador deberán constar todos los delitos que se refieren al robo de bienes, siempre y cuando que estos bienes no se encuadren en los ítems anteriores (domicilios, personas, locales comerciales, carros, motos, accesorios de vehículo, etc.).
		HURTO		COIP - 196 Hurto La persona que sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en las cosas, se apodere ilegítimamente de cosa o bien ajeno, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Si el delito se comete sobre bienes públicos se impondrá el máximo de la pena prevista aumentada en un tercio. Para la determinación de la pena se considerará el valor de la cosa al momento del apoderamiento. COIP - Articulo 199 Abigeato La persona que se apodere de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar, será
		ABIGEATO		sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Igual pena se impondrá a la persona que, con ánimo de apropiarse, inserte, altere, suprima o falsifique fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las cabezas de ganado. Si la infracción se comete con fuerza, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si es cometida con violencia será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si a consecuencia del delito se causa la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		RECEPTACIÓN / CAHINERIA		COIP - Artículo 202 Receptación La persona que oculte, custodie, guarde, transporte, venda o transfiera la tenencia, en todo o en parte, de bienes muebles, cosas o semovientes conociendo que son producto de hurto, robo o abigeato o sin contar con los documentos o contratos que justifiquen su titularidad o tenencia, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Si por omisión del deber de diligencia no se ha asegurado de que las o los otorgantes de dichos documentos o contratos son personas cuyos datos de identificación o ubicación es posible establecer, será sancionada con pena privativa de libertad dos a seis meses.
	robo electrónico			COIP - Artículo 190 Apropiación fraudulenta por medios electrónicos La persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma sanción se impondrá si la infracción se comete con inutilización de sistemas de alarma o guarda, descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptadas, utilización de tarjetas magnéticas o perforadas, utilización de controles o instrumentos de apertura a distancia, o violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes.
		APROPIACIÓN FRAUDULENTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.		COIP - Artículo 190 Apropiación fraudulenta por medios electrónicos La persona que utilice fraudulentamente un sistema informático o redes electrónicas y de telecomunicaciones para facilitar la apropiación de un bien ajeno o que procure la transferencia no consentida de bienes, valores o derechos en perjuicio de esta o de una tercera, en beneficio suyo o de otra persona alterando, manipulando o modificando el funcionamiento de redes electrónicas, programas, sistemas informáticos, telemáticos y equipos terminales de telecomunicaciones, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma sanción se impondrá si la infracción se comete con inutilización de sistemas de alarma o guarda, descubrimiento o descifrado de claves secretas o encriptadas, utilización de tarjetas magnéticas o perforadas, utilización de controles o instrumentos de apertura a distancia, o violación de seguridades electrónicas, informáticas u otras semejantes.
	SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD			COIP - Artículo 212 Suplantación de identidad La persona que de cualquier forma suplante la identidad de otra para obtener un beneficio para sí o para un tercero, en perjuicio de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
		SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD		COIP - Artículo 212 Suplantación de identidad La persona que de cualquier forma suplante la identidad de otra para obtener un beneficio para sí o para un tercero, en perjuicio de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
			DELITOS CONTRA EL DERECHO A LA IDENTIDAD	Delito
	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES / COYOTERISMO			COIP - Artículo 213 Tráfico ilícito de migrantes La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, si se establece su conocimiento y participación en la infracción. Si el tráfico de migrantes recae sobre niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años. Cuando como producto de la infracción se provoque la muerte de la víctima, se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES		COIP - Artículo 213 Tráfico ilícito de migrantes La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Con la misma pena se sancionará a los dueños de los vehículos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y a las personas que sean parte de la tripulación o encargadas de la operación y conducción, si se establece su conocimiento y participación en la infracción. Si el tráfico de migrantes recae sobre niñas, niños o adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años. Cuando como producto de la infracción se provoque la muerte de la víctima, se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica será sancionada con la extinción de la misma.
			DELITOS CONTRA LA MIGRACIÓN	Delito
	VENTA DE DROGAS			COIP - Artículo 220 Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: 1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente
	CONSUMO DE DROGAS			COIP - Artículo 220 Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: 1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente
	TENENCIA DE DROGAS			
		TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN		COIP - Artículo 220 Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: 1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente
			DELITOS POR LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACIÓN	Delito
			DELITOS CONTRA EL DERECHO A LA CULTURA	Delito
	DELITO HIDROCARBUROS			Considerar todas las alertas que se reciban por el ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN ILEGAL O MAL USO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO O BIOCOMBUSTIBLES
		DELITOS CONTRA LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y BIOCOMBUSTIBLES		COIP - Artículo 264 Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución ilegal o mal uso de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo o biocombustibles La persona que sin la debida autorización, almacene, transporte, envase, comercialice o distribuya productos hidrocarburíferos o sus derivados, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles o estando autorizada, lo desvíe a un segmento distinto, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Las personas que utilicen derivados de hidrocarburos, incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles, en actividades distintas a las permitidas expresamente por la Ley o autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
			DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	Delito
	FUGA DETENIDOS			Alertas dónde indiquen la fuga de personas privadas de libertad.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		EVASION		COIP - 274 EvasiónLa persona que por acción u omisión permita que un privado de libertad se evada del centro de privación de libertad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si el sujeto activo del delito es una o un servidor público, la pena será de tres a cinco años de privación de libertad. Si la infracción es culposa la pena será de seis meses a un año de privación de libertad. La persona privada de libertad, sea por sentencia condenatoria o por medida cautelar, que se evada, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
	DELITO ADUANERO / CONTRABANDO			Alertas que se reciban por contrabando, defraudación, receptación, evasión aduanera.
	apoyo aduana	DEFRAUDACIÓN ADUANERA		Alertas que se reciben con el fin de brindar apoyo a ilícitos aduaneros. COIP - Artículo 299 Defraudación aduanera La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, si realiza cualesquiera de los siguientes actos:
		RECEPTACIÓN ADUANERA		COIP - Artículo 300 Receptación aduanera La adquisición a título oneroso o gratuito, recepción en prenda o consignación y tenencia o almacenamiento de mercancías extranjeras, cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, sin que el tenedor de las mismas acredite su legal importación o legítima adquisición en el país, dentro de las setenta y dos horas siguientes al requerimiento de la autoridad aduanera competente, será sancionada con una pena privativa de libertad de uno a tres años y multa del duplo del valor en aduana de la mercancía.
		CONTRABANDO		COIP - Artículo 301 Contrabando La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito, cuando:
		MAL USO DE EXENCIONES O SUSPENSIONES TRIBUTARIAS ADUANERAS		COIP - Artículo 302 Mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras La persona que venda, transfiera o use indebidamente mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, importadas al amparo de regímenes especiales aduaneros de los que derivan la suspensión del pago de tributos al comercio exterior o importadas con exención total o parcial de tributos, sin obtener previamente la debida autorización de la autoridad aduanera competente, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir.
			DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA	Delito
	Moneda Falsa			COIP - Artículo 304 Tráfico de moneda La persona que introduzca, adquiera, comercialice, circule o haga circular moneda adulterada, modificada o falseada en cualquier forma, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
		TRÁFICO DE MONEDA		COIP - Artículo 304 Tráfico de moneda La persona que introduzca, adquiera, comercialice, circule o haga circular moneda adulterada, modificada o falseada en cualquier forma, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
		FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y OTROS DOCUMENTOS		COIP - Artículo 306 Falsificación de moneda y otros documentos La persona que falsifique, fabrique o adultere moneda de curso legal nacional o extranjera, ponga en circulación o use fraudulentamente efecto oficial regulado por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
			DELITOS CONTRA EL RÉGIMEN MONETARIO	Delito
	USURA			Aletas que se receptan por delitos de Usura o de Lavado de Activos
		USURA		COIP - Artículo 309 Usura La persona que otorgue un préstamo directa o indirectamente y estipule un interés mayor que el permitido por ley, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
		LAVADO DE ACTIVOS		COIP - Artículo 317 Lavado de activos La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
			DELITOS ECONÓMICOS	Delito
	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS			Aletas que se receptan por delitos de Falsificación de Firmas o Falsificación y Uso de Documento Falso
		FALSIFICACIÓN DE FIRMAS		COIP - Artículo 327 Falsificación de firmas La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento privado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO		COIP- Artículo 328 Falsificación y uso de documento falso La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
			DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA	Delito
	PERTURBACION ELECTORAL			Alertas que se reciben por alteraciones, perturbaciones en comicios electorales.
		OBSTACULIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL		COIP - Art. 331 Obstaculización de proceso electoral La persona que con violencia o amenaza impida u obstaculice un proceso electoral en cualquiera de sus fases, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble del tiempo que dure la pena privativa de libertad.
	FRAUDE ELECTORAL			COIP - Art. 334 Fraude electoral La persona que altere los resultados de un proceso electoral o impida su escrutinio, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble de tiempo de la condena.
		SUSTRACCION DE PAPELETAS ELECTORALES		COIP - Art. 332 Sustracción de papeletas electorales La persona que sustraiga o sustituya fraudulentamente papeletas de votación a los electores, será sancionada con pena privativa libertad de seis meses a dos años.
		FALSO SUFRAGIO		COIP - Art. 333 Falso sufragio La persona que se presente a votar con nombre supuesto o que vote en dos o más juntas receptoras del voto, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
		FRAUDE ELECTORAL		COIP - Art. 334 Fraude electoral La persona que altere los resultados de un proceso electoral o impida su escrutinio, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble de tiempo de la condena.
			DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE PARTICIPACION	Delito
	REBELIÓN			COIP - Artículo 336 Rebelión La persona que se alce o realice acciones violentas que tengan por objeto el desconocimiento de la Constitución de la República o el derrocamiento del gobierno legítimamente constituido, sin que ello afecte el legítimo derecho a la resistencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
		REBELIÓN		COIP - Artículo 336 Rebelión La persona que se alce o realice acciones violentas que tengan por objeto el desconocimiento de la Constitución de la República o el derrocamiento del gobierno legítimamente constituido, sin que ello afecte el legítimo derecho a la resistencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
	PERSONA ARMADA			Alertas recibidas por la presencia de personas armadas.
	DIPAROS			Alertas recibidas por la presencia de personas armadas que están disparando.
		ABUSO DE ARMAS DE FUEGO		COIP - Artículo 359 Abuso de arma de fuego La persona que dispare arma de fuego contra otra, sin herirla, siempre que el acto no constituya tentativa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
		TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FURGO		COIP - Artículo 360 Tenencia y porte de armas La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de seis
		TENENCIA Y PORTE DE ARMA BLANCA O CORTOPUNZANTE		meses a un año. El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
			DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	Delito
	INTENTO DE SECUESTRO			Alertas recibidas Intento de secuestro.
		TENTATIVA DE SECUESTRO		COIP - Artículo 39 Tentativa Tentativa es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito.
	INTENTO DE ROBO			Alertas recibidas Intento de robo.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		TENTATIVA DE ROBO		COIP - Artículo 39 Tentativa Tentativa es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito.
	INTENTO DE HOMICIDIO/ASESINATO			Alertas recibidas Intento de homicidio/asesinato
		TENTATIVA HOMICIDIO/ASESINATO		COIP - Artículo 39 Tentativa Tentativa es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito.
			TENTATIVAS	Delito
	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Alertas recibidas por riña entre familia
		VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR		COIP - Artículo 155 Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.
			CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	Contravenciones
	QUEJA DE SERVIDORES FUERZAS PÚBLICA			Alertas por denuncias de La o el servidor de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas que, después de haber sido legalmente requerido por la autoridad civil, se niegue a prestar el auxilio que esta le pida
	FODLICA	NEGATIVA A PRESTAR AUXILIO SOLICITADO POR AUTORIDAD CIVIL		COIP- 295 Negativa a prestar auxilio solicitado por autoridad civil La o el servidor de la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas que, después de haber sido legalmente requerido por la autoridad civil, se niegue a prestar el auxilio que esta le pida, será sancionado con pena privativa de libertad de quince a treinta días.
	FALSO FUNCIONARIO			Alertas recibidas para informar que hay persona o personas que públicamente utilice uniformes o insignias de un cargo oficial que no le corresponden
		USURPACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS		COIP- Artículo 296 Usurpación de uniformes e insignias La persona que públicamente utilice uniformes o insignias de un cargo oficial que no le corresponden, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.
			CONTRAVENCIONES CONTRA LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Contravenciones
	ALZA DE PRECIOS DE PRODUCTOS			Alertas que se reciban para denunciar el alza injustificada de productos de primera necesidad
		ACTOS ILEGALES TENDIENTES AL ALZA DE PRECIOS DE PRODUCTOS SUJETOS A PRECIO OFICIAL		En el Art. 321 del Código Integral Penal (COIP), estipula la Contravención de actos ilegales tendientes al alza de precios de productos sujetos a precio oficial en el que se indica que "La persona que, sin autorización legal, incremente los valores de productos sujetos a precio oficial, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días".
			CONTRAVENCIÓN DE ACTOS ILEGALES TENDIENTES AL ALZA DE PRECIOS DE PRODUCTOS SUJETOS A PRECIO OFICIAL	Contravenciones
	DAÑO A PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA			
	LUIVADA	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO		
		DAÑO A SEÑALETICAS		Artículo 393 Contravenciones de primera clase Literal 2. La persona que destruya, inutilice o menoscabe los dispositivos de control de tránsito o señalética, o dañe el ornato de la ciudad o la propiedad privada de los ciudadanos con pinturas, gráficos, frases o cualquier
		DAÑO A ORNATO DE LA CIUDAD		otra manifestación, en lugares no autorizados. En los supuestos determinados en este numeral, la persona contraventora estará obligado
		DAÑO A PROPIEDAD PRIVADA CON GRAFITIS, PINTURAS U OTRA MANIFESTACIÓN		a la reparación por los daños ocasionados.
		DAÑOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS		



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		DESTRUCCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL		COIP — Articulo 237 Destrucción de bienes del patrimonio cultural La persona que dane, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Con la misma pena será sancionado la o el servidor o la o el empleado público que actuando por sí mismo o como miembro de un cuerpo colegiado, autorice o permita, contra derecho, modificaciones, alteraciones o derrocamientos que causen la destrucción o dañen bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación; así como al funcionario o empleado cuyo informe u opinión haya conducido al mismo resultado. Cuando no sea posible la reconstrucción o restauración del bien objeto de la infracción, se aplicará el máximo de la pena privativa de libertad. Si se determina responsabilidad penal de persona jurídica se impondrá la pena de disolución.
		TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS Y TRÁFICO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL		COIP — Artículo 238 Transporte y comercialización ilícitos y tráfico de bienes del patrimonio cultural La persona que ilícitamente transporte, adquiera, enajene, intermedie, intercambie o comercialice bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si las conductas tipificadas en este artículo se cometen sobre bienes arqueológicos, se impondrá la pena privativa de libertad de siete a diez años.
		FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL		COIP – Artículo 239 Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural La persona que falsifique, sustituya o adultere bienes del patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.
		SUSTRACCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL		años. COIP — Artículo 240 Sustracción de bienes del patrimonio cultural La persona que sustraiga bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que se tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que sustraiga estos bienes, empleando fuerza en las cosas será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si se comete con violencia o amenaza en contra de los custodios, guardadores, tenedores o persona alguna, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.
			AFECTACION A BIENES PATRIMONIALES CULTURALES	Alertas que se recepten por daño, deterioro, transporte, compra, venta, falsificación de bienes considerados como bienes patrimoniales culturales
	ESCANDALO			
	LIBADORES]
		ESCANDALO PÚBLICO		Artículo 393 Contravenciones de primera clase Literal 4. La persona que realice escándalo público sin armas, salvo el caso de justa defensa propia o de un tercero.
		ESCANDALO PRIVADO		defensa propia o de un tercero.
		LIBADORES		
	ESCANDALO EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE CONCURRENCIA MASIVA			Alertas recibidas por Escándalos suscitados en escenario deportivos y de concurrencia masiva.
		LA PERSONA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE UN EVENTO MASIVO INVADA VIOLENTAMENTE Y SIN AUTORIZACIÓN EL TERRENO DE JUEGO O EL ESCENARIO.		COIP - Artículo 397 Contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva Será sancionada hasta con cien horas de trabajo comunitario y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo y de concurrencia masiva hasta un año: 1. La persona que durante el desarrollo de un evento masivo invada violentamente y sin autorización el terreno de juego o el escenario.
		LA PERSONA QUE ARROJE OBJETOS CONTUNDENTES A LA CANCHA, AL ESCENARIO PRINCIPAL, A LOS GRADERÍOS, A LOS LUGARES DE TRÁNSITO O ACCESO.		COIP - Artículo 397 Contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva Será sancionada hasta con cien horas de trabajo comunitario y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo y de concurrencia masiva hasta un año: 2. La persona que arroje objetos contundentes a la cancha, al escenario principal, a los graderíos, a los lugares de tránsito o acceso.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		LA PERSONA QUE INTRODUZCA DE MANERA SUBREPTICIA A ESCENARIOS DEPORTIVOS O DE CONCURRENCIA MASIVA ARMAS BLANCAS, PETARDOS, BENGALAS O MATERIAL PIROTÉCNICO PROHIBIDO.		COIP - Artículo 397 Contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva Será sancionada hasta con cien horas de trabajo comunitario y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo y de concurrencia masiva hasta un año: 3. La persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivos o de concurrencia masiva armas blancas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibido.
			CONTRAVENCIONES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE CONCURRENCIA MASIVA	Contravenciones
	navegación ilegal			Articulo 393 Literal 5. La o el capitán del buque que navegue con dos a más patentes de navegación de diversas naciones o sin patente; el que navegue sin matrícula o bien sin otro documento que pruebe su nacionalidad y la legitimidad de su viaje.
		CAPITÁN DEL BUQUE QUENAVEGUE CON DOS A MÁS PATENTES DE NAVEGACIÓN		Articulo 393 Literal 5. La o el capitán del buque que navegue con dos a más patentes de navegación de diversas naciones o sin patente; el que navegue sin matrícula o bien sin otro documento que pruebe su nacionalidad y la legitimidad de su viaje.
			CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE	Contravenciones
	TRANSPORTAR MATERIAS INFLAMABLES SIN PERMISOS	TRANSPORTAR MATERIAS		
	AGRESIÓN A LA AUTORIDAD	INFLAMABLES SIN PERMISOS		COIP 394 Contravenciones de segunda clase Será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días: Literal 1. La persona que infrinja los reglamentos y disposiciones de la autoridad sobre la custodia de materias inflamables, corrosivas o productos
		FALTAS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO		químicos que puedan causar estragos.
		FALTA CONTRA LA INTEGRIDAD		
	EVENTOS CLANDESTINOS			Alertas recibidas por denuncias por los incumplimientos de medidas de seguridad en establecimientos de masiva concurrencia y que no tengan los respectivos autorizaciones de realización del evento.
		LA O EL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE ESTABLECIMIENTOS EN FUNCIONAMIENTO QUE NO CUMPLA LAS MEDIDAS VIGENTES DE SEGURIDAD FRENTE A INCENDIOS		COIP - Artículo 395 Contravenciones de tercera clase Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a quince días: 1. La o el propietario o administrador de establecimientos en funcionamiento que no cumpla las medidas vigentes de seguridad frente a incendios.
		LA PERSONA QUE CIERRE LAS PUERTAS DE EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA, QUE IMPIDAN LA EVACUACIÓN DE PERSONAS.		COIP - Artículo 395 Contravenciones de tercera clase Será sancionada con pena privativa de libertad de diez a quince días: 2. La persona que cierre las puertas de emergencia de los establecimientos de concurrencia masiva, que impidan la evacuación de personas.
		EVENTOS CLANDESTINOS		Alertas recibidas por denuncias por los incumplimientos de medidas de seguridad en establecimientos de masiva concurrencia y que no tengan los respectivos autorizaciones de realización del evento.
			CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE	Contravenciones
	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÍLICAS A MENORES DE EDAD			Alertas recibidas por denuncias por las venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
		LA PERSONA QUE VENDA U OFREZCA BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE MODERACIÓN O CIGARRILLOS A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES.		COIP - Artículo 396 Contravenciones de cuarta clase Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días: 2. La persona que venda u ofrezca bebidas alcohólicas, de moderación o cigarrillos a niñas, niños o adolescentes.
	COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL PIROTECNICO			Alertas recibidas por denuncias de la venta de material pirotécnico.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
102102.1220		LA PERSONA QUE SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO COMPETENTE ELABORE O COMERCIALICE MATERIAL PIROTÉCNICO.		COIP - Artículo 396 Contravenciones de cuarta clase Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días: 5. La persona que sin la debida autorización del organismo competente elabore o comercialice material pirotécnico.
	PERSONAS SOSPECHOSAS			COIP Artículo 485 Entregas vigiladas o controladas Con el propósito de identificar e individualizar a las personas que participen en la ejecución de actividades ilícitas, conocer sus planes, evitar el uso ilícito o prevenir y comprobar delitos, la o el fiscal de la unidad especializada de la Fiscalía podrá autorizar y permitir que las remesas o envíos ilícitos o sospechosos tanto de los instrumentos que sirvan o puedan servir para la comisión de delitos, los efectos y productos de actividades ilícitas y as sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; o los instrumentos, objetos, especies o sustancias por las que se hayan sustituido total o parcialmente, salgan o entren del territorio nacional y dentro del territorio se trasladen, guarden, intercepten o circulen bajo la vigilancia o el control de la autoridad competente. Artículo 449, literales 1), 2), 3),4),5),6),7),8), 9),10), 11), 12) Son atribuciones del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses
	VEHÍCULOS SOSPECHOSOS			
		PERSONA SOSPECHOSA		COIP Artículo 485 Entregas vigiladas o controladas Con el propósito de identificar e individualizar a las personas que participen en la ejecución de actividades ilícitas, conocer sus planes, evitar el uso ilícito o prevenir y comprobar delitos, la o el fiscal de la unidad especializada de la Fiscalía podrá
		PANDILLAS JUVENILES		autorizar y permitir que las remesas o envíos ilícitos o sospechosos tanto de los instrumentos que sirvan o puedan servir para la comisión de delitos, los efectos y productos de actividades ilícitas y as sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; o los instrumentos, objetos, especies o sustancias por las que se
		VEHICULO SOSPECHOSO		hayan sustituido total o parcialmente, salgan o entren del territorio nacional y dentro del territorio se trasladen, guarden, intercepten o circulen bajo la vigilancia o el control de la autoridad competente. Artículo 449, literales 1), 2), 3),4),5),6),7),8), 9),10), 11), 12) Son atribuciones del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses
		PERSECUCIÓN VEHÍCULO SOSPECHOSO		COIP Artículo 86 La persona que, como parte de un ataque generalizado o sistemático, prive de derechos a un grupo o colectividad, fundada en razones de la identidad del grupo o de la colectividad.
	CAPTURADO POR CIVILES			Alertas recibidas por la captura de sospechosos por parte de la ciudadanía.
		CAPTURADO POR CIVILES		COIP Artículo 485 Entregas vigiladas o controladas Con el propósito de identificar e individualizar a las personas que participen en la ejecución de actividades ilícitas, conocer sus planes, evitar el uso ilícito o prevenir y comprobar delitos, la o el fiscal de la unidad especializada de la Fiscalía podrá autorizar y permitir que las remesas o envíos ilícitos o sospechosos tanto de los instrumentos que sirvan o puedan servir para la comisión de delitos, los efectos y productos de actividades ilícitas y as sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; o los instrumentos, objetos, especies o sustancias por las que se hayan sustituido total o parcialmente, salgan o entren del territorio nacional y dentro del territorio se trasladen, guarden, intercepten o circulen bajo la vigilancia o el control de la autoridad competente. Artículo 449, literales 1), 2), 3),4),5),6),7),8), 9) ,10), 11), 12) Son atribuciones del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses
	ACTOS INMORALES			Alertas que se recibe por la denuncia de Actos Inmorales
		EXHIBICIONISTA		El término también refiere especifica y más convencionalmente a la conducta o perversión de mostrar los órganos sexuales y órganos considerados como partes íntimas como los genitales, glúteos, torso y pechos, a otras personas.
		PROSTITUCIÓN		COIP Artículo 485 Entregas vigiladas o controladas Con el propósito de identificar e individualizar a las personas que participen en la ejecución de actividades ilícitas, conocer sus planes, evitar el uso ilícito o prevenir y comprobar delitos, la o el fiscal de la unidad especializada de la Fiscalía podrá autorizar y permitir que las remesas o envíos ilícitos o sospechosos tanto de los instrumentos que sirvan o puedan servir para la comisión de delitos, los efectos y productos de actividades ilícitas y as sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; o los instrumentos, objetos, especies o sustancias por las que se hayan sustituido total o parcialmente, salgan o entren del territorio nacional y dentro del territorio se trasladen, guarden, intercepten o circulen bajo la vigilancia o el control de la autoridad competente. Artículo 449, literales 1), 2), 3),4),5),6),7),8), 9) ,10), 11), 12) Son atribuciones del personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses
	PERSONA PIDIENDO AUXILIO			Alertas recibidas por personas que solicitan ayuda inmediata por parte de policía.
P	-	•	•	



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
	SOLICITUD DE REFUERZOS INSTITUCIONALES			Alertas recibidas por parte de las instituciones solicitando refuerzos policiales.
	CONTAMINACIÓN ACUSTICA			
		ALARMA DE INMUEBLES		
		ALARMA DE VEHÍCULOS		
		FIESTAS EN VIVIENDA		
		VEHÍCULOS DE GAS		Se llama contaminación acústica (o contaminación sonora) al exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una
		VEHÍCULOS DE PERIFONEO		determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede
		VEHÍCULOS DE CHATARRA		causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla bien o adecuadamente.
		VEHÍCULOS CON ESCAPES		
		MODIFICADOS MASCOTAS Y ANIMALES		
		PIROTECNIA		-
	TRASLADO DE VALORES LOCAL	1110120111		Art. 397 Supervisión y vigilancia El personal especializado responsable de la custodia de los adolescentes dentro de los Centros y en el
				traslado, deben garantizar su integridad física,
	TRASLADO DE VALORES PROVINCIAL			así como la seguridad de los centros y, de las personas que se encuentran en ellos.
	Traslado de Detenidos			Artículo 676 Responsabilidad del Estado Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. COIP Artículo 668 Lugar diferente La persona privada de libertad podrá apelar la decisión de traslado ordenada o negada por el Organismo Técnico a la o el juez de Garantías Penitenciarias
	RESGUARDO POLICIAL			Alertas en las que solicitan resguardo policial para movilización de bienes, traslado de valores, traslado de detenidos, seguridad de instalaciones, seguridad de cárceles, resguardo de víctimas y testigos.
		TRASLADO DE VALORES		COIP - Artículo 301 Contrabando Literal 2. Movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las setenta y dos horas posteriores al descubrimiento.
		SEGURIDAD INSTALACIONES POLICIALES		COIP - Art. 290 Delitos contra los bienes institucionales de Fuerzas Armadas o Policía Nacional La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año, cuando realice cualquiera de los siguientes actos: 1. Ejecute o no impida, actos que puedan producir incendio, estragos u originar un grave riesgo para la seguridad de una unidad o establecimiento de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas. 2. Oculte a sus superiores averías o deterioros graves en instalaciones, aprovisionamiento o material logístico a su cargo que sea de uso del personal policial o militar.
		SEGURIDAD DE LAS CARCELES		COIP - Art. 345 Sabotaje La persona que con el fin de trastornar el entorno económico del país o el orden público, destruya instalaciones industriales o fabriles, centros comerciales, puertos, canales, embalses, minas, polvorines, vehículos o cualquier otro medio de transporte, bienes esenciales para la prestación de servicios públicos o privados, depósitos de mercancías, de explosivos, de lubricantes, combustibles, materias primas destinadas a producción o al consumo nacional, vías u obras destinadas a la comunicación o interrumpa u obstaculice la labor de los equipos de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
		TASLADO DE DETENIDOS		
		RESGUARDO DE VICTIMAS Y TESTIGOS		ARTICULO 502, literal 9)Las personas que sean llamadas a declarar y que se encuentren en situación de riesgo tendrán derecho al resguardo proporcionado por la o el fiscal a través del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, o disposición a la Policía Nacional, a fin de que se garantice su integridad personal, su testimonio y comparecencia a la audiencia de juicio, en la que puedan rendir su testimonio a través de medios tecnológicos o de caracterización que aseguren su integridad.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		SEGURIDAD INSTALACIONES POLICIALES		COIP - Art. 290 Delitos contra los bienes institucionales de Fuerzas Armadas o Policía Nacional La o el servidor de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año, cuando realice cualquiera de los siguientes actos: 1. Ejecute o no impida, actos que puedan producir incendio, estragos u originar un grave riesgo para la seguridad de una unidad o establecimiento de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas. 2. Oculte a sus superiores averías o deterioros graves en instalaciones, aprovisionamiento o material logístico a su cargo que sea de uso del personal policial o militar.
		SEGURIDAD INSTALACIONES PUBLICAS		COIP - Art. 345 Sabotaje La persona que con el fin de trastornar el entorno económico del país o el orden público, destruya instalaciones industriales o fabriles, centros comerciales, puertos, canales, embalses, minas, polvorines, vehículos o cualquier otro medio de transporte, bienes esenciales para la prestación de servicios públicos o privados, depósitos de mercancías, de explosivos, de lubricantes, combustibles, materias primas destinadas a producción o al consumo nacional, vías u obras destinadas a la comunicación o interrumpa u obstaculice la labor de los equipos de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
				La pena será privativa de libertad de siete a diez años si se destruye infraestructura de los sectores estratégicos. COIP - Art. 366 Terrorismo
		SEGURIDAD INSTALACIONES PRIVADAS		2. La persona que destruya por cualquier medio, edificación pública o privada, plataforma fija marina, instalaciones de áreas estratégicas, servicios básicos esenciales, así como de las instalaciones o servicios de transportación terrestre, navegación aérea o marítima, si tales actos, por su naturaleza, constituyen un peligro para la seguridad de la transportación terrestre, de las aeronaves o naves, como de la seguridad de las plataformas y demás edificaciones.
		SEGURIDAD DE AUTORIDADES		CAPITULO TERCERO MEDIDAS DE PROTECCION Art. 558 Modalidades Las medidas de protección son: 1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones. 2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren. 3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros. 4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo. 6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos. 7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda. 8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas. 9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso. 10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental. 11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. La medida



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		CONTROL DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS		COIP - Art. 397 Contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva Será sancionada hasta con cien horas de trabajo comunitario y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo y de concurrencia masiva hasta un año: 1. La persona que durante el desarrollo de un evento masivo invada violentamente y sin autorización el terreno de juego o el escenario. 2. La persona que arroje objetos contundentes a la cancha, al escenario principal, a los graderíos, a los lugares de tránsito o acceso. 3. La persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivos o de concurrencia masiva armas blancas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibido. La o el dirigente deportivo o dirigente de barras de los clubes participantes en los eventos deportivos en que se produzcan actos de violencia y no los denuncie ante la autoridad competente.
		CONTROL DE PRESENTACIONES ARTISTICAS		COIP - Art. 397 Contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva Será sancionada hasta con cien horas de trabajo comunitario y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo y de concurrencia masiva hasta un año: 1. La persona que durante el desarrollo de un evento masivo invada violentamente y sin autorización el terreno de juego o el escenario. 2. La persona que arroje objetos contundentes a la cancha, al escenario principal, a los graderíos, a los lugares de tránsito o acceso. 3. La persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivos o de concurrencia masiva armas blancas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibido. La o el dirigente deportivo o dirigente de barras de los clubes participantes en los eventos deportivos en que se produzcan actos de violencia y no los denuncie ante la autoridad competente.
		CONTROL ESPECTACULOS SOCIALES SEGURIDAD EN ESPECTACULOS		COIP - Art. 397 Contravenciones en escenarios deportivos y de concurrencia masiva Será sancionada hasta con cien horas de trabajo comunitario y prohibición de ingreso a todo escenario deportivo y de concurrencia masiva hasta un año:
		PUBLICOS CONTROL ESPECTACULOS CULTURALES CONTROL DE ESPECTACULOS RELIGIOSOS EVENTOS CIVICOS		1. La persona que durante el desarrollo de un evento masivo invada violentamente y sin autorización el terreno de juego o el escenario. 2. La persona que arroje objetos contundentes a la cancha, al escenario principal, a los graderíos, a los lugares de tránsito o acceso. 3. La persona que introduzca de manera subrepticia a escenarios deportivos o de concurrencia masiva armas blancas, petardos, bengalas o material pirotécnico prohibido. La o el dirigente deportivo o dirigente de barras de los clubes participantes en los eventos deportivos en que se produzcan actos de
		CONTROL CAMPAÑA ELECTORAL CONTROL DE ELECCIONES		violencia y no los denuncie ante la autoridad competente.
		CONTROL CAMPANA ELECTORAL		COIP - SECCION DECIMA Delitos contra los derechos de participación Art. 331 Obstaculización de proceso electoral La persona que con violencia o amenaza impida u obstaculice un proceso electoral en cualquiera de sus fases, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble del tiempo que dure la pena privativa de libertad. Art. 332 Sustracción de papeletas electorales La persona que sustraiga o sustituya fraudulentamente papeletas de votación a los electores, será sancionada con pena privativa libertad de seis meses a dos años.
		CONTROL DE ELECCIONES ELECTORALES		Art. 333 Falso sufragio La persona que se presente a votar con nombre supuesto o que vote en dos o más juntas receptoras del voto, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Art. 334 Fraude electoral La persona que altere los resultados de un proceso electoral o impida su escrutinio, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la persona responsable es una o un servidor público quedará, además, inhabilitada para ejercer cargo público por el doble de tiempo de la condena. Art. 335 Sanción En todos los delitos de esta Sección, se impondrá además+F12, la pena de pérdida de los derechos de participación por seis meses.
	BOLETA			Alertas que solicitan el cumplimiento de boletas de Captura, Auxilio, Apremio, Citación.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		BOLETA DE CAPTURA		COIP Artículo 531 Orden La boleta de detención. Para el cumplimiento de la orden de detención se deberá entregar dicha boleta a la Policía Nacional.
		BOLETA DE AUXILIO		Artículo 558, literal 4)Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
		BOLETA DE APREMIO		Artículo 643 Reglas El procedimiento para juzgar la contravención penal de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se sustanciará de conformidad con las siguientes reglas: literal 6) y 7)
		BOLETA DE CITACIÓN		Artículo 435 La citación de la acusación particular se realizará a la o al acusado personalmente, entregándole la boleta correspondiente. Si no está presente en el lugar señalado para la citación, se le citará mediante tres boletas entregadas en su residencia o domicilio, en tres días distintos. Pero si señala domicilio judicial, la citación se la realizará mediante una sola boleta dejada en dicho domicilio o dirección electrónica.
	TRAFICO DE FLORA Y FAUNA			
		CONTROL DE FLORA Y FAUNA		COIP - Art. 247 Delitos contra la flora y fauna silvestres La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
		CONTROL DE FLORA Y FAUNA ACUATICA		Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies. 2. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional.
			OPERATIVO ORDINARIO	
	MANIFESTACIONES			
		CONTROL DE PAROS		CAPITULO TERCERO MEDIDAS DE PROTECCION Art. 558 Modalidades Las medidas de protección son: 1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones. 2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren. 3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a
		CONTROL DE HUELGAS		través de terceros. 4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo. 6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
		CONTROL DE MANIFESTACIONES		7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda. 8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas. 9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
		CONTROL DE MARCHAS		10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental. 11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la
	DESALOJOS			



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES POLICIALES				
		DESALOJOS		MEDIDAS DE PROTECCION Art. 558 Modalidades Las medidas de protección son: 1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones. 2. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones. 3. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren. 3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros. 4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo. 6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos. 7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda. 8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas. 9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso. 10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental. 11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para l
	BUSQUEDA Y RESCATE	BUSQUEDA Y RESCATE		Alertas recibidas para rescates o búsquedas.
		QUEBRADAS		Alertas recibidas para rescates o búsquedas.
		BUSQUEDA Y RESCATE MONTAÑAS		Alertas recibidas para rescates o búsquedas.
		BUSQUEDA Y RESCATE ACUÁTICA		Alertas recibidas para rescates o búsquedas.
	RIÑA			Alertas recibidas por riñas callejeras o riñas escolares.
		RIÑA CALLEJERA		
		RIÑA ESCUELA		
	PRESENCIA POLICIAL EN CASA DE SALUD			Alertas recibidas por las diferentes casas de Salud solicitando la presencia de Policía para la generación de partes policiales.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN
INCIDENTES				
POLICIALES				

TEMAS PENDIENTES CON POLICÍA NACIONAL

MALTRATO DE ANIMALES			Alertas recibidas por maltrato a los animales
	MALTRATO O MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA		COIP- Artículo 249 Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días. Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de un especialista en la materia
	PELEAS O COMBATES ENTRE PERROS		COIP- Artículo 250 Peleas o combates entre perros La persona que haga participar perros, los entrene, organice, promocione o programe peleas entre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez días. Si se causa mutilación, lesiones o muerte del animal, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.
		CONTRAVENCIÓN DE MALTRATO Y MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA	Contravenciones
TRAFICO DE MATERIALES PELIGROSOS	CONTROL DE DESECHOS TOXICOS, SUSTANCIAS		COIP - Art. 254 Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando se trate de: 1. Armas químicas, biológicas o nucleares. 2. Químicos y Agroquímicos prohibidos, contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos y sustancias radioactivas. 3. Diseminación de enfermedades o plagas. 4. Tecnologías, agentes biológicos experimentales u organismos genéticamente modificados nocivos y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la biodiversidad y recursos naturales. Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.
	CONTROL DE RESIDUOS CONTAMINANTES		COIP - Art. 346 Paralización de un servicio público La persona que impida, entorpezca o paralice la normal prestación de un servicio público o se resista violentamente al restablecimiento del mismo; o, se tome por fuerza un edificio o instalación pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
RETIRO DE VAGABUNDO			



LISTADO DE INCIDENTES

SALUD

LISTADO DE INCIDENTES "SALUD"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN	CLAVE
	ACCIDENTE DE TRÁNSITO				
		Atropello		Peatón lesionado por colisión con vehículo de motor	
		Caído de vehículo en movimiento		Ocupante [cualquiera] de automóvil lesionado en accidente de tránsito no especificado	
		Colisión y/o choque		Colisión de vehículo de motor de intención no determinadas	
		Volcamiento		Accidente de tipo de vehículo no especificado	ROJO
		Incidente en moto		Motociclista lesionado en accidente de transporte	
		Incidente barco/bote		Accidentes de transporte por agua	
		Incidente tren		Accidentes de tren o vehículo de rieles	
		Incidente avión		Accidentes de transporte aéreo y espacial	
	TRAUMATISMOS /				
	LESIONES / CAIDAS	Agresión sexual		Agresión sexual con fuerza corporal	
				Amputación traumática de miembros superior(es) e inferior(es), cualquier combinación [cualquier	
		Amputación		nivel]	
		Atrapado/aplastado		Traumatismos por aplastamiento que afectan múltiples regiones del(de los) miembro(s) superior(es) con miembro(s) inferior(es)	
₽		Caída Mayor Altura		Otras caídas de un nivel a otro, abismo quebrada.	
SALUD		Caída Propia Altura		Caída en el mismo nivel por deslizamiento, tropezón y traspié: lugar no especificado	
/s		Explosión		Explosión de otros materiales	
		Herida / Agresión Animal		Contacto traumático con animales	
		Herida / lesión abdomen		Herida de la pared abdominal	
		Herida / lesión Cabeza		Herida de la cabeza	
		Herida / lesión columna		Herida de la región dorsal, lumbar, sacrocoxigea	ROJO
		Herida / lesión cuello		Herida del cuello	
		Herida / lesión Extremidades		Heridas que afectan múltiples regiones del(de los) miembro(s) superior(es) con miembro(s) inferior(es)	
		Herida / lesión pelvis		Herida de la pelvis	
		Herida / lesión tórax		Herida del tórax	
		Herida Arma Blanca / Arma de Fuego		Disparo con otras armas de fuego y heridas con armas no especificadas	
		Inconsciente sin causa aparente		Otros síntomas y signos que involucran la función cognoscitiva y la conciencia y los no especificados	
		Inmersión en líquidos		Inmersión en líquidos	
		Intento de suicidio/autolitico		Lesión auto infligida intencionalmente por medios no especificados: lugar no especificado	
		Múltiples Heridas / lesiones		Heridas múltiples, no especificados	
		Quemaduras		Exposición electricidad, químicos como ácidos/bases térmica o fuego / agua	

LISTADO DE INCIDENTES "SALUD"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN	CLAVE
	INTOXICACIONES / ENVENENAMIENTO				
		Alcohol		Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso del alcohol: intoxicación aguda	
		Alergias / anafilaxis		Alergia no especificada	
		Alimentos		Trastorno de la ingestión de alimentos, no especificado	ROJO
		Drogas		Efectos adversos de drogas y medicamentos no especificados	KOJO
		Fármacos		Efectos adversos de drogas y medicamentos no especificados	
		Gases		Envenenamiento accidental por, y exposición a otros gases y vapores: lugar no especificado	
		Productos Químicos		Envenenamiento accidental por, y exposición a otros productos químicos y sustancias nocivas, y los no especificados: vivienda	
	EVENTOS CLINICOS				
		Alteración Consciencia / lipotimia		Desorientación no especificada	
		Alza Térmica - Fiebre		Fiebre de origen desconocido	
		Cefalea - Dolor de cabeza		Cefalea	
		Convulsión / Epilepsia		Epilepsia	
		Crisis Emocional - Trastorno Disociativo		Personas-Todas aquellas condiciones patológicas que conllevan disrupciones o fallos en la memoria, conciencia, identidad y/o percepción.	
		Diabetes		Diabetes mellitus	
SALUD		Problemas Columna Vertebral		Dolor en la columna vertebral que no se asocien al trauma.	
I K		Dolor Torácico / Precordial		Dolor precordial	ROJO
0,		Evento Cerebro Vascular		Dificultad para hablar o entender	KOJO
		Hipotermia		Hipotermia, baja considerable de temperatura corporal	
		Hipertensión		Hipertensión esencial (primaria)	
		Insolación / Golpe de calor		Golpe de calor e insolación	
		Mal Estado General		Malestar y fatiga	
		Paro Cardiaco		Paro cardiaco	
		Problemas Digestivos		Síntomas y signos que involucran el sistema digestivo y el abdomen	
		Problemas Genito-urinarios		Síntomas y signos que involucran el sistema genital y urinario	
		Problemas Respiratorios / Dificultad Respiratoria/		Paro respiratorio, dificultad para respirar, ingestión de alimento "u objetos extraños " que causa obstrucción de las vías respiratorias	
	EVENTOS GINECO- OBSTÉTRICOS				
		Amenaza y/o Aborto		posible amenaza o posible aborto	
		Dolor pélvico		Dolor intermenstrual y/o dolor en región pélvica y otras afecciones relacionadas con los órganos genitales femeninos y con el ciclo menstrual	ROJO
		Problemas en el embarazo		Ruptura prematura de las membranas	
		Parto		Embarazo, parto y puerperio	
		Sangrado Vaginal / metrorragia		Otras hemorragias uterinas o vaginales anormales	



LISTADO DE INCIDENTES

BOMBEROS

LISTADO DE INCIDENTES "BOMBEROS"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN	Nivel del Incidente
INCIDENTES BOMBERILES					
	Incendios			Fuego de grandes proporciones que arde de forma fortuita o provocada y destruye cosas que no están destinadas a quemarse.	
		Conato		Etapa inicial de un incendio.	Roja
		Estructural		Fuego que se extiende sin control en el interior de una construcción realizada por el hombre	Roja
			Vivienda	Fuego que se extiende sin control en edificaciones; viviendas unifamiliares, viviendas residenciales	Roja
			Edificio	Fuego que se extiende sin control en edificaciones; de departamentos, oficinas, comerciales, de recreación, de hospedaje, religiosas, etc.	Roja
			Industria	Fuego que se extiende sin control en edificaciones; industriales, de almacenamiento, etc.	Roja
		Forestal		Fuego que se extiende sin control en reservas, parques ecológicos, áreas protegidas, afectando el entorno humano, al igual que el hábitat de flora y fauna	Roja
		Pasto, maleza, chaparral, llano seco, basura		Quema no controlada que se extiende sobre un área determinada, incrementando el riesgo de expansión del incendio.	Roja
		Vehicular		Fuego que se extiende sin control en un vehículo terrestre movido por sus propios medios, que se desliza mínimo sobre cuatro ruedas.	Roja
	Rescate			Acción de liberar a una persona o animal de cierta situación de peligro o que le oprime, agobia o molesta	
		Estructuras colapsadas		Acción desarrollada en espacios destinados al uso humano, que a causa de un fenómeno natural o producido por el hombre, sufre daños considerables en sus elementos estructurales portantes, produciéndose su destrucción parcial o total, quedando a causa de su configuración espacios vitales que pueden permitir la sobrevivencia de personas atrapadas en sus escombros.	Roja
		Espacios confinados		Acción desarrollada para atender emergencias con personas atrapadas en espacios que no permiten una entrada ni una salida en forma segura y rápida poniendo en riesgo su vida o integridad física.	Roja
		Vehiculares		Conjunto de maniobras y procedimientos tendientes a accesar, liberar y extraer a una persona accidentada y atrapada.	Roja
		Altura		Acción desarrollada para atender emergencias relacionadas con personas en riesgo en alturas, tanto en el ámbito urbano como en el rural.	Roja
		Montaña		Búsqueda y operaciones de rescate de personas en terreno accidentado y montañoso.	Roja
		Acuáticos		Rescate de personas de un medio acuático en situación de riesgo o en condición de peligro.	Roja
		Ascensores		Rescate de personas atrapadas en un ascensor o elevador de sistema de transporte vertical que los movilizan entre diferentes niveles.	Roja
		Aviatorio		Organizar y dirigir operaciones de búsqueda y salvamento derivados de accidentes aéreos.	Roja
	Derrumbe/Deslave			Rescate de personas atrapadas con grandes cantidades de materiales que se desplazaron y/o perdieron estabilidad a consecuencia de terremotos, explosiones o desplazamiento de estructuras causadas por inundaciones, tornados, maremotos, etc.	Roja
		Animales		Casos que requieren el rescate de animales, por encontrarse en peligro su vida. Se podrán atender sin ocasionar perjuicio de la misión fundamental, con previa autorización del nivel jerárquico que corresponda.	Roja





NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN	Nivel del Incidente
INCIDENTES BOMBERILES					
		Inundación		Es la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de esta, bien por desbordamiento de ríos, lluvias torrenciales, subida de las mareas por encima del nivel habitual, etc.	
			Por desborde de río	Ocupación de agua por ascenso temporal del nivel del río, lago, ocurrencia de lluvias intensas prolongadas, dificultades locales en el drenaje provocado por diferentes causas	Roja
			Por Iluvia	Ocupación de agua por ascenso temporal por ocurrencia de lluvias intensas prolongadas, dificultades locales en el drenaje provocado por diferentes causas	Roja
		Abrir viviendas /vehículos		Abrir puertas cuando existe un riesgo inminente, para cualquier persona, ancianos, niños, personas impedidas por cualquier circunstancia	Roja
	Atención			Eventos inesperados que afectan, directa o indirectamente, la seguridad, la salud o causa impacto en el ambiente	
		Materiales Peligrosos		Incidentes y emergencias que involucren sustancias; que por su cantidad, concentración, estabilidad y ubicación, puedan causar daños a las personas, bienes materiales y el medio ambiente.	Roja
		Derrame de combustible		Derrames accidentales de petróleo, aceites, insumos o residuos líquidos.	Roja
		Fuga de gas		Escape accidental de gas doméstico, industrial, estaciones centralizadas y otros.	Roja
	Asistencia			Incidentes que por su naturaleza requieren la intervención del personal de Cuerpo de Bomberos	
		Lavar calzada		Limpieza de vías como consecuencia de derrame de combustible o materiales producto de un accidente de tránsito	Amarilla
		Abastecimiento de Agua		Servicio que da a la ciudadanía para proveer de agua potable en caso de escases por fenómenos naturales que puedan producir situaciones de emergencia en los sistemas de abastecimiento de agua.	Amarilla
		Simulacro			Amarilla
		Cerrar Hidrante		Acción de cerrar una toma de agua diseñada para proporcionar un caudal considerable en caso de incendio	Verde



LISTADO DE INCIDENTES

TRÁNSITO



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	DEFINICIÓN	
INCIDENTE DE TRÁNSITO						
	ACCIDENTE DE TRÁNSITO SIN HERIDOS			NARANJA	Es un hecho involuntario e imprevisto, que involucra a uno o más vehículos, que ocasiona lesiones o muerte a las personas, daños materiales a la propiedad, y que ocurre en la vía pública o entregada al uso público.	
		CHOQUE		NARANJA	Impacto de un vehículo con otro.	
		-	CHOQUE FRONTAL EXCÉNTRICO	NARANJA	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los ejes longitudinales de los móviles no coinciden en forma de una recta.	
			CHOQUE FRONTAL LONGITUDINAL	NARANJA	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los dos ejes longitudinales de los móviles son opuestos y coincidentes, formando una línea recta.	
			CHOQUE LATERAL ANGULAR	NARANJA	Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando la prolongación imaginaria de los ejes longitudinales un ángulo mayor o menor de 90 grados.	
			CHOQUE LATERAL PERPENDICULAR	NARANJA	Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando los ejes longitudinales un ángulo de 90 grados.	
			CHOQUE POR ALCANCE	NARANJA	Es el impacto que se produce cuando un vehículo se impacta con la parte frontal, en la parte posterior del otro vehículo, siempre y cuando los dos estén en movimiento.	
		ESTRELLAMIENTO		NARANJA	Es el impacto que se produce entre un vehículo en movimiento contra un vehículo que este en reposo (detenida su marcha o estacionado) o contra un objeto fijo	
		PERDIDA DE CARRIL		NARANJA	Es la salida del vehículo de la vía de circulación, que generalmente suele terminar en volcamiento lateral	
		ROZAMIENTO		NARANJA	Es el contacto o fricción de la parte lateral de un vehículo en movimiento con un objeto fijo o un vehículo estacionado.	
			ROCE NEGATIVO	NARANJA	Es el contacto o fricción que se produce entre las partes laterales de dos vehículos que están circulando en el mismo sentido	
			ROCE POSITIVO	NARANJA	Es el contacto o fricción que se produce entre las partes laterales de dos vehículos que están circulando en sentido opuesto	
		VOLCAMIENTO			Es la pérdida de la posición normal de un vehículo	
			VOLCAMIENTO LATERAL	NARANJA	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales	
			VOLCAMIENTO LONGITUDINAL	NARANJA	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo, realizando giros por la parte frontal o posterior del mismo.	
		,	VOLCAMIENTO LATERAL/LONGITUDINAL	NARANJA	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales y por la parte frontal o posterior del mismo.	
		COLISIÓN		NARANJA	Es el impacto de más de 2 vehículos en movimiento.	
		ENCUNETAMIENTO		NARANJA	Se produce cuando un vehículo por cualquier causa ingresa en la cuneta izquierda o derecha de la vía sin volcarse propiamente.	
		OTROS / ATIPICO		NARANJA	Es cuando el accidente no se ajusta a ninguna de las tipología anteriormente descritas.	
			INCINERACIÓN DE VEHÍCULO	NARANJA	Es cuando el vehículo se incendia parcial o totalmente.	
			DERRUMBES	NARANJA	Es cuando el vehículo se impacta o es cubierto por un movimiento de tierras	
			ACCIDENTE DE TRÁNSITO FERROVIARIO	NARANJA	Es el accidente en el que está involucrado un ferrocarril, tren. Etc.	



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	DEFINICIÓN
INCIDENTE DE TRÁNSITO					
			ACCIDENTE DE TRÂNSITO FUNICULAR	NARANJA	Es el accidente en el que está involucrado un funicular.
			ACCIDENTE DE TRÀNSITO TELEFÉRICO	NARANJA	Es el accidente en el que está involucrado un teleférico.
			ATAQUE DE CANES A MOTOCICLISTA Y CICLISTAS	NARANJA	Es el ataque de canes a motociclistas y ciclistas en la vía
			HUNDIMIENTO	NARANJA	Fallas geológicas, socavamiento de terreno.
	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON HERIDOS			ROJO	
		ATROPELLO		ROJO	Es la acción por la cual un vehículo golpea o derriba a una persona o animal.
			ATROPELLO CON MUERTE	ROJO	Es la acción por la cual un vehículo golpea o derriba a una persona o animal y causa la muerte.
		ARROLLAMIENTO		ROJO	Es la acción por la cual un vehículo pasa sobre una persona o animal con uno o más de sus ejes.
			ARROLLAMIENTO CON MUERTE	ROJO	Es la acción por la cual un vehículo pasa sobre una persona o animal con uno o más de sus ejes y causa la muerte.
		CHOQUE		ROJO	Impacto de un vehículo con otro
			CHOQUE FRONTAL EXCÉNTRICO CON HERIDOS	ROJO	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los ejes longitudinales de los móviles no coinciden en forma de una recta con personas heridas
			CHOQUE FRONTAL LONGITUDINAL CON HERIDOS	ROJO	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los dos ejes longitudinales de los móviles son opuestos y coincidentes, formando una línea recta, con personas heridas.
			CHOQUE LATERAL ANGULAR CON HERIDOS	ROJO	Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando la prolongación imaginaria de los ejes longitudinales ur ángulo mayor o menor de 90 grados, con personas heridas.
			CHOQUE LATERAL PERPENDICULAR CON HERIDOS	ROJO	Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando los ejes longitudinales un ángulo de 90 grados, cor personas heridas
			CHOQUE POR ALCANCE CON HERIDOS	ROJO	Es el impacto que se produce cuando un vehículo se impacta con la parte frontal en la parte posterior del otro vehículo, siempre y cuando los dos estén er movimiento, con personas heridas.
			CHOQUE FRONTAL EXCÉNTRICO CON MUERTE	ROJO	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los ejes longitudinales de los móviles no coinciden en forma de una recta y causa la muerte.
			CHOQUE FRONTAL LONGITUDINAL CON MUERTE	ROJO	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los dos ejes longitudinales de los móviles son opuestos y coincidentes, formando una línea recta y causa la muerte.
			CHOQUE LATERAL ANGULAR CON MUERTE	ROJO	Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando la prolongación imaginaria de los ejes longitudinales ur ángulo mayor o menor de 90 grados y causa la muerte. Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte
			CHOQUE LATERAL PERPENDICULAR CON MUERTE	ROJO	Es el impácto que se produce entré la parte frontal de un veniculo y la parte lateral de otro, formando los ejes longitudinales un ángulo de 90 grados y causa la muerte.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	DEFINICIÓN
INCIDENTE DE TRÁNSITO					
			CHOQUE POR ALCANCE CON MUERTE	ROJO	Es el impacto que se produce cuando un vehículo se impacta con la parte frontal, en la parte posterior del otro vehículo, siempre y cuando los dos estén en movimiento y causa la muerte.
			CHOQUE FRONTAL EXCÉNTRICO CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los ejes longitudinales de los móviles no coinciden en forma de una recta, con personas heridas y fallecidas
			CHOQUE FRONTAL LONGITUDINAL CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es el impacto de frente entre dos vehículos y los dos ejes longitudinales de los móviles son opuestos y coincidentes, formando una línea recta, con personas heridas y fallecidas.
			CHOQUE LATERAL ANGULAR CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando la prolongación imaginaria de los ejes longitudinales un ángulo mayor o menor de 90 grados, con personas heridas y fallecidas
			CHOQUE LATERAL PERPENDICULAR CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando los ejes longitudinales un ángulo de 90 grados, con personas heridas y fallecidas.
			CHOQUE POR ALCANCE CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es el impacto que se produce cuando un vehículo se impacta con la parte frontal, en la parte posterior del otro vehículo, siempre y cuando los dos estén en movimiento, con personas heridas y fallecidas.
		ESTRELLAMIENTO		ROJO	Es el impacto que se produce entre un vehículo en movimiento contra un vehículo que este en reposo (detenida su marcha o estacionado) o contra un objeto fijo.
			ESTRELLAMIENTO CON HERIDOS	ROJO	Es el impacto que se produce entre un vehículo en movimiento contra un vehículo que este en reposo (detenida su marcha o estacionado) o contra un objeto fijo, con personas heridas.
			ESTRELLAMIENTO CON MUERTE	ROJO	Es el impacto que se produce entre un vehículo en movimiento contra un vehículo que este en reposo (detenida su marcha o estacionado) o contra un objeto fijo, con personas fallecidas.
			ESTRELLAMIENTO CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es el impacto que se produce entre un vehículo en movimiento contra un vehículo que este en reposo (detenida su marcha o estacionado) o contra un objeto fijo, con personas heridas y fallecidas.
		PERDIDA DE CARRIL		ROJO	Es la salida del vehículo de la vía de circulación, que generalmente suele terminar en volcamiento lateral
			PERDIDA DE CARRIL CON HERIDOS	ROJO	Es la salida del vehículo de la vía de circulación, que generalmente suele terminar en volcamiento lateral, con personas heridas
			PERDIDA DE CARRIL CON MUERTE	ROJO	Es la salida del vehículo de la vía de circulación, que generalmente suele terminar en volcamiento lateral, con personas fallecidas.
			PERDIDA DE CARRIL CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es la salida del vehículo de la vía de circulación, que generalmente suele terminar en volcamiento lateral, con personas heridas y fallecidas
		VOLCAMIENTO		ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por uno de sus laterales.
			VOLCAMIENTO LATERAL CON HERIDOS	ROJO	Es la perdida de la posicion normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales, con personas heridas.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	DEFINICIÓN
INCIDENTE DE TRÁNSITO					
MANGITO			VOLCAMIENTO LATERAL CON MUERTE	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales, con personas fallecidas.
			VOLCAMIENTO LATERAL CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales, con personas heridas y fallecidas.
			VOLCAMIENTO LONGITUDINAL CON HERIDOS	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo, realizando giros por la parte frontal o posterior del mismo, con personas heridas.
			VOLCAMIENTO LONGITUDINAL CON MUERTE	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo, realizando giros por la parte frontal o posterior del mismo, con personas fallecidas.
			VOLCAMIENTO LONGITUDINAL CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo, realizando giros por la parte frontal o posterior del mismo, con personas heridas y fallecidas.
			VOLCAMIENTO LATERAL/LONGITUDINAL CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales y por la parte frontal o posterior del mismo, con personas heridas y fallecidas
			VOLCAMIENTO LATERAL/LONGITUDINAL CON HERIDOS	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales y por la parte frontal o posterior del mismo con personas heridas
			VOLCAMIENTO LATERAL/LONGITUDINAL CON MUERTE	ROJO	Es la pérdida de la posición normal de un vehículo realizando giros por unos de sus laterales y por la parte frontal o posterior del mismo con personas fallecidas
		COLISIÓN			Es el impacto de más de 2 vehículos en movimiento.
			COLISIÓN CON HERIDOS	ROJO	Es el impacto de más de 2 vehículos en movimiento, con personas heridas
			COLISIÓN CON MUERTE	ROJO	Es el impacto de más de 2 vehículos en movimiento, con personas fallecidas
			COLISIÓN CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Es el impacto de más de 2 vehículos en movimiento con personas heridas y fallecidas.
		CAIDA DE PASAJERO		ROJO	Es la pérdida del equilibrio de una persona que produce lesiones por una maniobra al subir, transportarse o bajar de un vehículo.
			CAIDA DE PASAJERO CON MUERTE	ROJO	Es la pérdida del equilibrio de una persona que produce lesiones por una maniobra al subir, transportarse o bajar de un vehículo, causándole la muerte
		ENCUNETAMIENTO		ROJO	Se produce cuando un vehículo por cualquier causa ingresa en la cuneta izquierda o derecha de la vía sin volcarse propiamente.
			ENCUNETAMIENTO CON HERIDOS	ROJO	Se produce cuando un vehículo por cualquier causa ingresa en la cuneta izquierda o derecha de la vía sin volcarse propiamente, con personas heridas
			ENCUNETAMIENTO CON MUERTE	ROJO	Se produce cuando un vehículo por cualquier causa ingresa en la cuneta izquierda o derecha de la vía sin volcarse propiamente, con personas fallecidas
			ENCUNETAMIENTO CON HERIDOS Y MUERTE	ROJO	Se produce cuando un vehículo por cualquier causa ingresa en la cuneta izquierda o derecha de la vía sin volcarse propiamente, con personas heridas y fallecidas
		OTROS / ATIPICO		ROJO	Es cuando el accidente no se ajusta a ninguna de las tipología anteriormente descritas.
			INCINERACIÓN DE VEHÍCULO	ROJO	Es cuando el vehículo se incendia parcial o totalmente.



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	DEFINICIÓN
INCIDENTE DE TRÁNSITO					
			DERRUMBES	ROJO	Es cuando el vehículo se impacta o es cubierto por un movimiento de tierras
			ACCIDENTE DE TRÂNSITO FERROVIARIO	ROJO	Es el accidente en el que está involucrado un ferrocarril, tren. Etc.
			ACCIDENTE DE TRANSITO FUNICULAR	ROJO	Es el accidente en el que está involucrado un funicular.
			ACCIDENTE DE TRÂNSITO TELEFÉRICO	ROJO	Es el accidente en el que está involucrado un teleférico.
			ATAQUE DE CANES A MOTOCICLISTA Y CICLISTAS	ROJO	Es el ataque de canes a motociclistas y ciclistas en la vía
			HUNDIMIENTO	ROJO	Fallas geológicas, socavamiento de terreno.
	SERVICIOS			VERDE	
		SEMÁFORO EN MAL ESTADO		VERDE	Semáforos en mal estado ya sea por defecto, uso, o dañados.
		VEHÍCULO MAL ESTACIONADO		VERDE	Vehículo mal estacionado que no cumple con las normas del buen estacionar.
		VEHÍCULO EN MAL ESTADO		VERDE	Servicio que resguarda la institución de tránsito hasta que llegue la grúa para auxiliar al vehículo.
		VÍA CERRADA		VERDE	Camino cerrado producto de algún evento, obstáculo, trabajo etc. que tenga la vía, por lo tanto la institución de tránsito resguarda la seguridad ciudadana cerrando las vías.
		CONGESTIÓN VEHÍCULAR		VERDE	Caos vehicular por diferentes motivos, sea por falta de energía o accidente de tránsito.
		EXPLOSIÓN DE NEUMÁTICOS		VERDE	Es el evento mediante el cual se libera de manera violenta y abrupta una determinada cantidad de energía de los neumáticos de un vehículo.
		VEHICULO ABANDONADO		VERDE	Vehículo abandonado por un período de tiempo indeterminado
		DENUNCIAS/CAMPAÑAS		VERDE	Denuncias que se reportan a la central de emergencias y que no precisamente amerita el despacho de un recurso
		OTROS	PARALE EL CARRO	VERDE	Campaña desarrollada por la ANT con el objetivo de frenar el alto índice de accidentes de tránsito



LISTADO DE INCIDENTES

FUERZAS ARMADAS

LISTADO DE INCIDENTES "FUERZAS ARMADAS"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	CATEGORIZACIÓN DE INCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE FFAA
		Aeronave Accidentado		ROJO	Responde a la situación de las aeronaves la cual se accidente o sufra desperfectos
	Espacios Aéreos	Violación del espacio aéreo	Control de espacio aéreo	ROJO	durante sus operaciones habituales. Responde a los todo tipo de violación del espacio aéreo nacional.
	259461057161605	Helicóptero/Aeroplano Desaparecido	control de espacio del es	ROJO	Responde a la situación de emergencia en la que se desconoce su ubicación u
		nelicoptero/Aeropiano Desaparecido		KOJO	orientación geográfica.
			Control GLP (Gas)	NARANJA	Ciudadanos que se dedican al transporte, comercialización y almacenamiento ilegal de combustible(gasolina, diésel, GLP y otros).
		Control Hidrocarburos	Control Gasolina - Diésel		
			Control de Oleoductos	NARANJA	Daños que se producen al oleoductos por averías, atentados o producidos por situaciones naturales, los mismos que provocan grave daño al medio ambiente.
			Control de Explosivos	NARANJA	Personas que trasportan explosivos sin permiso y sin las seguridades del caso.
	Soberanía Territorial	Control de Materiales Peligrosos	Control de Armamentos y Munición	NARANJA	Personas civiles, militares que tengan en custodia o porten armas sin los permisos correspondientes
			Control y Transporte de Materiales Peligrosos	NARANJA	Personas que trasportan materiales peligrosos sin permiso y sin las seguridades del caso
		Control de embarcaciones marítimas	Embarcaciones pesqueras ilegales	NARANJA	Embarcaciones que navegan, sin autorización y en actividades ilícitas
NDAS		control de embarcaciones manamas	Detención de embarcaciones ilegales	IVARANJA	
ARMADAS		Operativos Anti delincuencial	Revisión de personas y vehículos	NARANJA	Porte y tenencia de armas sin permiso u objetos sin el respectivo respaldo de propiedad
		Trasporte ilegal de Combustible		NARANJA	Identificación, documento de propiedad del bien
FUERZAS		Trasporte Ilegal de Madera		NARANJA	Tala de bosques, manglares y transporte y venta ilegal de madera
	Contrabando	Transporte Ilegal de Mercancía		NARANJA	Personas que se dedican al transporte y comercio ilegal de mercadería.
		Decomiso de combustible		NARANJA	Personas que se dedican al transporte y comercio ilegal de combustible.
		Guerrilleros	Infiltraciones de Grupo Ilegales	NARANJA	Ciudadanos de otros países que pertenecen a grupos Ilegales que ingresan al País
	Protección de	Desplazamiento de refugiados	Movilización masiva de personas	NARANJA	Personas que se desplazan por evadir la acción de grupos Ilegales, que ponen en ri
	Frontera	Narcotráfico	Cultivo y procesamiento de Sustancias psicotrópicas	NARANJA	Sujetos que se dedican a la importación, siembra, fabricación y comercialización de sustancias estupefacientes, prohibidas por la ley.
		Vigilancia y Mantenimiento de Hitos		NARANJA	Personas que destruyen hitos e ingresan al país por pasos ilegales.
	Apoyo a la Policía	Alteración del orden público		NABANTA	Ciudadanos que realizan manifestaciones no autorizadas en contra de las
	Nacional	Huelgas y Disturbios		NARANJA	autoridades, utilizando armamento, bombas caseras, panfletos, materiales contundentes, los cuales producen daños a personas y a los bienes públicos.
	Control de armas	Decomiso de armas	Transporte ilegal de armas	NARANJA	Ciudadanos que portan armas sin la debida autorización.

LISTADO DE INCIDENTES "FUERZAS ARMADAS"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	CATEGORIZACIÓN DE INCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE FFAA
		Derrame de hidrocarburos	Accidentes de embarcaciones marítimas y terrestres.	NARANJA	Combustible que se derrama debido a accidentes como hundimientos de embarcaciones o volcamiento de vehículos de transporte de combustible.
		Piratería o Robo de Mariscos	Asaltos a camaroneras y embarcaciones		Personal que se dedica a las actividades marítimas utilizando embarcaciones y que de acuerdo al código marítimo incumplen las normas legales establecidas en el
			Choque	ROJO	mismo, así como también las del Medio Ambiente, SENAGUA, MAGAP, TURISMO y
	Espacios acuáticos	Accidentes de embarcaciones	Estrellamiento	KOJO	reservas marítimas establecidas por las leyes de cada institución y acuerdos Internacionales, así como también la ley especial que controla el Archipiélago de
		Robo de embarcaciones y motores	Asaltos		Galápagos.
St		Naufragio	Hundimiento de embarcaciones.	NARANJA	Búsqueda y rescate de embarcaciones extraviadas
A D/		Embarcaciones extraviadas	Tranamiente de empareacionesi	1011011071	susqueud y reseate de embarcaciónes exactivadas
ARMADAS		Pesca Ilegal		NARANJA	Personas que se dedican a la pesca utilizando medios no permitidos por la ley (barbasco, redes de arrastre).
FUERZAS	Minería Ilegal	Contaminación del agua		NARANJA	Empresas que se dedican a actividades ilícita relacionadas a la minería y que no cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de los recursos no renovables y del Medio Ambiente y SENAGUA.
		Movimientos sísmicos			Fenómenos naturales que no se puede prevenir con la debida anticipación.
		Erupciones Volcánicas			Eventos generados por actividad volcánica.
	Apoyo otras	Incendios forestales			Incendios de bosques y zonas naturales en donde se hace necesario ingresar con recursos móviles y se hace necesario la utilización de aeronaves para estos casos.
	instituciones del	Búsqueda y Rescate		NARANJA	Personas extraviadas en lugares de difícil acceso, reservas ecológicas, etc.
	Estado	Inundaciones			Desbordamiento de ríos, canales, represas que inundan ciudades y centros poblados. Evacuación de personas que se encuentran en lugar peligroso o en riesgo, por un evento adverso de origen natural o antrópico.
		Decomiso de mercadería			Personas que se dedican al transporte y comercio ilegal de mercadería.
		Otros			A criterio del operador de FF.AA



LISTADO DE INCIDENTES

GESTIÓN DE RIESGOS

LISTADO DE INCIDENTES Y GUÍA DE INDAGACIÓN "SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	мом	DEFINICIÓN	PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS
		ACTIVIDAD VOLCÁNICA		NARANJA	AVO	Erupción o emisión de materias solidas, liquidas o gaseosas por aberturas o grietas de la corteza terrestre. Incluye erupciones de volcanes de lodo (diapiros), presentes en algunas regiones. Palabras claves: emisión de lava, emisión de vapor, emisión de ceniza, emisión de barro (lodo), emisión de agua, emisión de roca.	Qué poblados son los más cercanos? Cuáles son las vías más cercanas al lugar donde Ud. se encuentra? Describa qué es lo que Ud. está mirando: caída de ceniza, caída de rocas, lava, Existen personas afectadas?
		ALUVIÓN		NARANJA	ALU	Avenidas torrenciales con arrastre de grandes cantidades de material sólido (guijarros, gravas y bloques de rocas), aplicable a aquellas regiones secas o cauces secos en los que las lluvias ocasionales los producen. Palabras claves: avenida torrencial.	Qué poblados han sido afectados? Hay personas afectadas? Hay personas con discapacidad?, Cuáles son las vías más cercanas al lugar? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
sos		AVALANCHA	GEOLÓGICO	NARANJA	AVA	Creciente súbita y rápida de una corriente de agua, acompañada de abundantes sedimentos gruesos, desde lodo hasta bloques de roca, troncos de árboles, etc. Puede ser generada por ruptura de represamientos o por abundantes deslizamientos sobre una cuenca.	Qué poblados han sido afectados? Hay personas afectadas? Hay personas con discapacidad?, Cuáles son las vías más cercanas al lugar? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
IN DE RIESGOS	NATURALES	DESLIZAMIENTO		NARANJA	DES	Movimiento de masa en la superficie terrestre. Palabras claves: derrumbe, asentamiento, corrimiento, reptación, desplazamiento, hundimiento, formación de grietas, colapso de cavernas o minas, caída de rocas, desprendimiento (lento o rápido) sobre vertientes o laderas, de masas de suelo o de rocas, -falla- en cortes o taludes de laderas, vías, canales, excavaciones.	Qué poblados han sido afectados? Hay personas afectadas? Hay personas con discapacidad?, Cuáles son las vías más cercanas al lugar? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
GESTIÓN		HUNDIMIENTO		NARANJA	HUN	El hundimiento de tierra o depresión de la superficie es el resultado del asentamiento de sedimento flojo o no consolidado. El hundimiento de tierra ocurre en suelos inundados, terraplenes, aluviones y en otros materiales propensos a asentarse	Qué poblados han sido afectados? Hay personas afectadas? Hay personas con discapacidad?, Cuáles son las vías más cercanas al lugar? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
RÍA DE	AMENAZAS	SISMO		NARANJA	SIS	Sacudida de la superficie terrestre por dislocación de la corteza. Las fuentes son de varios tipos (tectónicas, volcánicas, explosiones, meteoritos, etc.)	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
SECRETARÍA		AGUAJE	DCEANOGRÁFICO	NARANJA	AGU	Se denomina aguaje a las mareas vivas o de sicigia que ocurren cada 15 días cuando el sol, luna y tierra se colocan en línea recta, lo que provoca que el ascenso y descenso del nivel del mar sean de mayor magnitud que en las otras fases de la marea y por lo general el mar está más agitado.	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas? Existen embarcaciones afectadas? Qué tipo de edificaciones existen: viviendas o comerciales
S		MAREJADA		NARANJA	MAR	Llegada de grandes olas al litoral, causados por huracanes, vendavales, tempestades; por coincidencia entre la dirección de los vientos y períodos de marea alta o por aumentos del nivel medio del mar durante el fenómeno El Niño. En algunos lugares se llama -creciente- o -puja- a la subida de las mareas hasta los niveles máximos quincenales y -cordonazo- a los máximos anuales. Excluye los reportes asociados con tsunami o maremoto. Palabras claves: creciente, puja, cordonazo, maretazo, mareta.	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas? Existen embarcaciones afectadas? Qué tipo de edificaciones existen: viviendas o comerciales
		TSUNAMI	ō	NARANJA	TSU	Aplicado a olas generadas por movimiento en el fondo del mar, generado por sismos, erupciones volcánicas o deslizamientos. Los términos marejada, maretazo, cordonazo o mareta, serán reportados como -Marejada-, si no corresponden a -Tsunami- en sentido estricto. Palabras claves: maremoto.	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas? Existen embarcaciones afectadas? Qué tipo de edificaciones existen: viviendas o comerciales

LISTADO DE INCIDENTES Y GUÍA DE INDAGACIÓN "SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	CLAVE	NOM	DEFINICIÓN	PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS
		DÉFICIT HÍDRICO		NARANJA	DEH	O estrés hídrico denomina a la situación caracterizada por una demanda mayor de agua, que la cantidad disponible durante un periodo determinado; también se genera estrés hídrico cuando el uso del agua se ve restringido por su baja calidad. El estrés hídrico provoca un deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (acuíferos sobre explotados, ríos secos, etc.) y de calidad (eutrofización, contaminación de la materia orgánica, intrusión salina, etc.)	Describa lo qué Ud. está mirando y desde cuándo se presentó esta situación?
		GRANIZADA		NARANJA	GRA	Agua congelada que desciende con violencia de las nubes en granos más o menos duros y gruesos, pero no en copos como la nieve. Palabras claves: granizo.	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
		HELADA		NARANJA	HEL	Disminución de la temperatura con efectos nocivos en la población, cultivos, bienes y servicios. Palabras claves: ola de frío, friaje.	Hay niños, Hay personas con discapacidad? Describa lo qué Ud. está mirando. Qué cultivos se encuentran afectados?
SO		INUNDACIÓN	LÓGICO	NARANJA	INU	Anegamiento o cubrimiento con agua de un terreno donde se localicen poblaciones, cultivos, bienes o infraestructura. Inundaciones por olas marinas en zonas litorales se reportarán con el término -marejada	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
DE RIESGOS	ILES	LLUVIA INTENSA	HIDROMETEOROLÓGICO	NARANJA	LIN	Precipitación pluvial. Incluye lluvias puntuales, persistentes o torrenciales en una región específica, así como períodos largos de precipitaciones. Palabras claves: aguacero, chaparrón, chubasco, diluvio, páramo (llovizna persistente cuando desemboca en desastres, por ejemplo en regiones áridas o semiáridas), turbonada.	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
GESTIÓN DE	IATURA	SEQUÍA	HIDE	NARANJA	SEQ	Temporada seca, sin lluvias o con déficit de lluvias. Pude aparecer como temporada seca. Se pueden incluir en este tipo de evento periodos de temperatura anormalmente altas, a veces denominadas " ola de calor "	Describa lo qué Ud. está mirando y desde cuándo se presentó esta situación?
	AMENAZAS NATURALES	TORMENTA ELÉCTRICA		NARANJA	TOE	Concentración de descargas estáticas atmosféricas (rayos), con efectos sobre humanos, animales y bienes domésticos, infraestructura (por ejemplo sobre redes eléctricas, conduciendo a apagones), o sobre la industria. Se diferencia de -Tempestad en que no está acompañada de lluvias y vientos fuertes.	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Describa lo qué Ud. está mirando.
ECRETARÍA DE	A	SOCAVAMIENTO		NARANJA	SOC	Degradación y descenso del fondo del cauce por efecto de altas velocidades erosionantes, generalmente cuando se presentan avenidas y crecientes.	Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas? Existen vehículos atrapados?
SEC		VENDAVAL/VIENTOS FUERTES		NARANJA	VEN	Perturbación atmosférica que genera vientos fuertes y destructivos, generalmente sin lluvia. Excluye -Tornado- y Ciclón. Palabras claves: temporal, vientos huracanados, torbellinos, borrasca, viento fuerte, ventisca, tromba, ráfaga, racha.	Hay niños, Hay personas con discapacidad?, Hay personas heridas en ese lugar? Las vías se encuentran obstruidas? Describa lo qué Ud. está mirando. Existen viviendas afectadas?
		EPIDEMIA	0	NARANJA	EPI	Enfermedad que ataca en una misma zona a uno o más individuos (días, semanas, meses) excediendo la frecuencia esperada: como el cólera, la fiebre tifoidea, la peste bubónica, etc. Se debe tener en cuenta que la declaración de una epidemia depende de las condiciones endémicas de la misma y de la región. Palabras claves: enfermedad, endemia, pandemia.	Hay niños, Hay personas con discapacidad? Mujeres embarazadas? Describa lo qué Ud. está mirando y desde cuándo?
		PLAGA	BIOLÓGICO	NARANJA	PLA	Proliferación de organismos que afectan a comunidades, a la agricultura, a la ganadería o a bienes perecederos almacenados. Por ejemplo: ratas, langostas, abejas africanizadas, etc.	Hay niños, Hay personas con discapacidad? Mujeres embarazadas? Describa lo qué Ud. está mirando y desde cuándo?
		BIOLÓGICO		NARANJA	BIO	Mortandad o migración de especies biológicas. Pueden, en última instancia, estar asociados a contaminación o a cambios drásticos de parámetros ambientales. Un ejemplo es la -marea roja-, el calentamiento de las aguas por el fenómeno de El Niño o disminución de las cantidades óptimas de oxígeno por obstáculos que el ser humano impone a ciertas especies, como los diques o presas.	Hay niños, Hay personas con discapacidad? Mujeres embarazadas? Describa lo qué Ud. está mirando y desde cuándo?

LISTADO DE INCIDENTES Y GUÍA DE INDAGACIÓN "SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS"



NIVEL	1 NIVEL 2	NIVEL 2 NIVEL 3 NIVEL 4 CLAVE NOM DEFINICIÓN		PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS			
	OTROS	OTROS	OTROS		OTR	Iseleccionar alguno de los eventos de la lista, si el evento es recurrente en su	Describa lo qué Ud. está mirando y desde cuándo se presentó esta situación?



LISTADO DE INCIDENTES

SERVICIOS MUNICIPALES

LISTADO DE INCIDENTES "SERVICIOS MUNICIPALES"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN	NIVEL
SEGURIDAD CIUDADANA	ALERTA	Comercio Autonomo		Actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos, artículos o prestación de servicios en el espacio público, sin la autorización respectiva	Verde
		Control Parqueo Zonas Permitidas		Control del buen uso del sistema de tarifario, vehículos estacionados en lugares prohibidos. Ordenanza 0221	Verde
		Control de Permisos		Procedimiento y control de las actividades comerciales, de servicios y operativas; mediante la verificación de documentación reglamentaria emitidos por la administración zonal. (Ordenanza 201, Seguridad y convivencia Ciudadana)	Verde
		Contaminación Auditiva (ruidos)		Procedimiento y control contaminación auditiva en locales y eventos artísticos sin autorización y regulación. (Ordenanza 332, Sistema Integral de Ambiental)	Verde
		Contaminación Visual		Procedimiento y control publicidad exterior, locales y propaganda en el transporte publico sin autorización. (Ordenanza 332, Sistema Integral de Ambiental)	Verde
		Acogimiento de Personas en estado vulnerable		Control respectivo personas en situación vulnerable, alcoholismo, mendicidad e Indigencia, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, reinserción institucional y domiciliaria.	Verde
		Denuncias Arrojo de escombros y basura		Procedimiento y control generada por productos de construcciones, demoliciones, obras civiles, excavación o similares como: chatarra o material generado por industrias y desechos de basura. (Ordenanza 332, Sistema Integral de Ambiental)	Verde
		Fauna Urbana.	Maltrato Animales	Comprende los animales de compañía o domésticos, que sin el control adecuado del dueño transitan en el territorio, pudiendo causar enfermedades y problemas de salud. publica en el entorno. (Ordenanza 048)	Naranja
		Daño a la propiedad pública		Art. 162 Delito flagrante Es delito flagrante el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor es aprehendido con las pruebas del daño deslizado al bien publico (grafitis, monumentos).	Naranja
	COORDINACION / APOYO INSTITUCIONAL	Apoyo en detención presuntos delincuentes		Contribuye a la disuasión de delitos menores, y en el caso de haber detenidos en delito flagrante, el personal procederá a reportar a la central elaborará el parte respectivo y se entregará el detenido a las autoridades pertinentes	Rojo
		Apoyo, seguridad y control transporte público		Empleo de normas básicas de convivencia y seguridad ciudadana, fomentando la participación de educación vial estudiantil. Actividad concreta que causa perjuicio a personas y sociedad, abarcando violencia delictiva he intrafamiliar expresada cotidianamente en el ámbito laboral policial (Ordenanza 201, Seguridad y convivencia Ciudadana)	Rojo
SEGURIDAD CIUDADANA		Seguimiento Movilizaciones en Masa y eventos artísticos		Emplea medios visuales como consolas de video vigilancia y apoyo visual aéreo en casos emergentes de manifestaciones coordinando un trabajo eficaz en prevención en cierre de calles con instituciones respectivas	Amarillo
		Disuasión y control de contraventores		Disuasión del consumo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas de moderacion, en el espacio público de dominio municipal, la prohibición alcanza el consumo en el interior de vehículo, automotor, publico o privado, en dominio municipal, disuasión de trabajadoras sexuales y personas en actividad ilícita en espacios públicos	Naranja

LISTADO DE INCIDENTES "SERVICIOS MUNICIPALES"



NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	DEFINICIÓN	NIVEL
SERVICIOS MUNICIPALES	ASEO Y LIMPIEZA	Sin servicio	Total Zonal	Suspensión por diferentes causas de los servicios de aseo y limpieza sea esta suspensión Total, Parcial, Zonal o Temporal	Amarillo
		Obstrucción de espacios públicos	Zonal Parcial Temporal	Verificación física y ocular de la obstrucción de espacios públicos por desperdigamiento, quema o abandono de residuos sólidos sus circunstancias, ubicación en el tiempo y geográfica del incidente.	Amarillo
		Daños del sistema de soterramiento, contenedores o papeleras públicas	Incendios Choques Otras situaciones	Acción de la ciudadanía con el objeto de provocar daños a los bienes públicos destinados al aseo y limpieza	Amarillo
		Incidentes con el equipo de aseo y limpieza	Abandono	Acción deliberada, ocasionada por mal funcionamiento de los equipos de la empresa u otras circunstancias, que pueden ser por situaciones impredecibles de choques de vehículos y maquinarias	Verde
	MANTENIMIENTO EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	Obstrucción espacios públicos	Otras situaciones Caída de árboles Caída de rótulos o señaletas Material pétreo en la vía Remoción de Escombros	Ocurre cuando algún tipo de elemento o material obstruye el espacio público entendiéndose que es el espacio de libre circulación, de espacimiento y destinado al uso de la comunidad en general de forma libre y gratuita y que afectan a todos quienes vivimos y nos movilizamos, incluye también la disminución de la resistencia de una estructura no elemento estructural, por condiciones externas o internas, provocando la incapacidad de su función, pérdida de estabilidad y destrucción de estructuras viales, muros viales, puentes, pasos elevados.	Roja
		Daños de Vías	Hundimientos Baches	Continuamente se producen daños en la superficie vial, ya sea por el tiempo de asfalto, debido a la época invernal o a trabajos mal realizados, para el caso de baches la mayor parte son tratados como no emergentes porque son trabajos programados. Para el caso de hundimientos pueden darse por mala compactación del relleno, problemas en el sistema de alcantarillado o agua potable.	Naranja
SERVICIOS MUNICIPALES	AGUA POTABLE	Fuga de Agua	Rotura Tubería Rotura Hidrante	Salida o escape de agua por una abertura provocada accidentalmente, como la rotura de hidrantes y redes secundarias, tubería matriz, tubería de conducción o de tanques de almacenamiento.	Amarillo
		Agua Contaminada		Presencia de material desagradable o nocivo en el agua potable que imposibilita el consumo humano.	Roja
		Suspensión del Servicio		Interrupción del servicio de agua potable durante un período de tiempo.	Amarillo
	ALCANTARILLADO	Taponamiento		Obstrucción de la estructura construida para cumplir con el propósito de captar las aguas de escorrentía que corren por las cunetas de las calzadas de las vías para entregarlas a las estructuras de conexión o pozos de inspección de los alcantarillados combinados o de lluvias.	Amarillo
		Rotura		Colapso de las conexiones domiciliarias, sistema interno de alcantarillado en viviendas, redes, red matriz.	Amarillo
		Falta de accesorios		Hace referencia a los accesorios, tapas que han sido retiradas del lugar	Amarillo
	ENERGÍA ELÉCTRICA	Sin Servicio	Cable Aéreo	Unión entre dos o mas fases o a tierra una de ellas por acción de las ramas de árboles u otros objetos, manipulación o eventos naturales	Naranja
			Cable Subterráneo	Interrupción de energía por rotura de líneas eléctricas de media y baja tensión	Naranja
			Daño Transformador	Unión entre dos o mas fases o a tierra una de ellas por acción de l objetos, manipulación o eventos naturales	Naranja
		Daños Postes	Mal estado	Accidente con poste por parte de un vehículo por exceso de velocidad o por mala maniobra.	Naranja
	APOYO INSTITUCIONAL			Apoyo que se requiera brindar a otras instituciones de respuesta	Naranja



